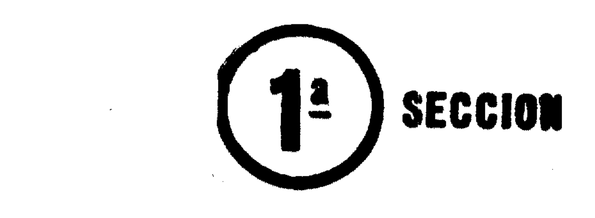
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, miércoles 26 de setiembre de 1973

NUMERO 22.756

AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

FE DE ERRATAS

Edición del día 24/8/73

RESOLUCION ANTACA 2.325/73

Se hace saber que la Resolución Antaca 2.325/73, apareció publicada en el Boletín Oficial con un error de imprenta:

Pag. 6 - Parte dispositiva art. 1º

Donde dice: "Producto compuesto por una sal sódica de ácidos lignosulfónicos en polvo, denominado comercialmente: Panisperse C.B."

Debe decir: "Producto compuesto por una sal sódica de ácidos lignosulfónicos en polvo, denominado comercialmente: Vanisperse C.B."

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION. 12 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 40 páginas.

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI

Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

Horario de Atención al Público: 12.45 a 17 horas.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 868

$ 0,80 EL EJEMPLAR

19730926



LEYES

IMPUESTOS

Créanse nuevos regímenes de regularización impositiva.
Su reglamentación.

LEY Nº 20.537

Sancionada: Setiembre 1º de 1973.
Promulgada: Setiembre 22 de 1973.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Los responsables —por cuenta propia o ajena— del pago de los gravámenes, vigentes o no, cuya aplicación, percepción y fiscalización tiene a su cargo la Dirección General Impositiva, quedan exentos de recargos, intereses resarcitorios e intereses punitorios, así como también de multas y cualquier otra sanción, incluidas las penas de prisión establecidas en el artículo 45, segundo párrafo, de la ley 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, en el artículo 12 de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones, y de las sanciones previstas en el artículo 9º de llamada ley 18.529, siempre que, hasta la fecha que el mencionado organismo establezca, regularicen su situación, o la hayan regularizado con anterioridad, en las condiciones que se fijan en la presente ley.

ARTICULO 2º — Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo anterior.

a) Los responsables por las infracciones reprimidas por los artículos 44 y 49 de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones;

b) El impuesto especial a los incrementos patrimoniales no justificados de la llamada Ley 18.529.

ARTICULO 3º — A los efectos dispuestos en el artículo 1º se entenderá que existe regularización cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Denuncia de las obligaciones fiscales omitidas por parte de aquellos contribuyentes o responsables, se encuentren o no sometidos a verificación fiscal;

b) Haber ingresado o ingresar el gravamen o saldo de gravamen adeudado, haber cumplido con las prórrogas solicitadas o acordadas, o solicitar las siguientes facilidades de pago:

1. El cuatro por ciento (4%) de la deuda, en el acto del acogimiento; y
2. El saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento que establezca la Dirección General Impositiva, con más el interés del doce por ciento (12 o|o) anual sobre saldos.

Dicho organismo podrá condicionar el acogimiento a los beneficios de esta ley a la constitución, por parte de los deudores, de garantías suficientes para cubrir el crédito fiscal.

La falta de cumplimiento del compromiso contraído al solicitar facilidades de pago determinará la caducidad de la condonación de los recargos, intereses punitorios, intereses resarcitorios, multas y demás sanciones correpondientes a los importes que dejen de pagarse en las condiciones establecidas. Cuando en virtud de lo dispuesto renazca la obligación de abonar los accesorios, serán de aplicación la disposiciones vigentes al tiempo de producirse la caducidad de los beneficios otorgados.

Las facilidades de pago establecidas en este artículo no son de aplicación con respecto a los anticipos o pagos a cuenta vencidos durante 1973 o que correspondan a gravámenes cuyo vencimiento general se produzca en dicho año. Tampoco alcanzarán a las de gravámenes resultantes de declaraciones juradas cuyo vencimiento se hubiere operado desde el 1º de enero de 1973, inclusive, ni al impuesto de sellos cuya recaudación no se efectúa por declaración jurada En tales casos, la regularización requerida, además de la denuncia prevista en el primer párrafo de este artículo, para gozar de la condonación de esta ley, exigirá la cancelación de los importes adeudados en la forma y plazos que determine la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 4º — La condonación a que se refiere el artículo 1º comprende los hechos u omisiones incurridos con relación a gravámenes u obligaciones cuyos vencimientos se hubieran operado hasta el 25 de mayo de 1973, inclusive.

Los beneficios de la presente ley no alcanzan a los montos de gravámenes que el responsable o la Dirección General Impositiva determinen con posterioridad a la fecha de vencimiento del acogimiento, ni lo accesorios o sanciones correspondientes, aun cuando dichos montos sean imputables a períodos fiscales comprendidos en esta ley y aunque el procedimiento para su determinación se hubiera iniciado antes de esa fecha.

ARTICULO 5º — Para los responsables del impuesto a la transmisión gratuita de bienes comprendidos en las disposiciones del artículo 15 de la ley de la materia, la condonación alcanzará a los juicios sucesorios iniciados hasta la fecha de vencimiento del plazo para el acogimiento, inclusive, siempre que aquéllos regularicen su situación dando cumplimiento a los requisitos determinados por la presente ley. En caso de que se optare por el pago en cuotas, podrán efectuarse los actos de inscripción y disposición de bienes a que se refieren los artículos 17 y 20 de la ley 11.287 (texto ordenado en 1968) con los recaudos que determine la Dirección General Impositiva.

El gravamen a ingrear, conforme con lo dispuesto en este artículo, en los casos en que no se hubiere liquidado el impuesto en las actuaciones judiciales hasta la fecha de vencimiento del plazo para el acogimiento, se determinará sobre la base de la liquidación presuntiva que a este efecto deberán presentar los responsables a la Dirección General Impositiva hasta dicha fecha. Las diferencias entre lo declarado provisionalmente y lo que deba ingresarse en definitiva con posterioridad a la fecha indicada, así como también las multas y accesorios correspondientes a dichos importes, quedan excluidos del régimen de la presente ley.

Cuando se tratare de las infracciones de los artículos 18 a 19 de la ley del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, la inclusión en los beneficios de esta ley sólo tendrá lugar mediante la realización de los actos omitidos y|o el pago del gravamen por los responsables o infractores, al contado o en cuotas.

ARTICULO 6º — En materia de impuestos internos, cuyo pago pudiera hacerse mediante recibos provisorios canjeables por letras, los beneficios de esta ley serán de aplicación únicamente para los recibos provisorios no canjeados hasta el 28 de diciembre de 1972 o las letras vencidas y no levantadas hasta el 31 de diciembre de 1972, ambas fechas inclusive.

En los casos previstos en los artículos 4º y 5º de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1973 y sus modificaciones), se considerará como fecha de vencimiento de la obligación, a los efectos de esta ley, la establecida por las normas vigentes para el canje de los respectivos recibos provisorios.

ARTICULO 7º — La exoneración dispuesta en esta ley será aplicable a las multas que hubieran sido pagadas o consignadas en pago, estén o no comprobadas o juzgadas administrativa o judicialmente las infracciones respectivas o que se encuentren en curso de apelación o de ejecución. Si se hubieran efectuado pagos o consignaciones parciales a cuenta de las sanciones, la exoneración sólo alcanzará al saldo no pagado o consignado en pago.

Para determinar el monto a regularizar, cuando existan deudas por tributos, accesorios y multas, y se hubieran efectuado pagos respecto de los cuales las circunstancias especiales del caso no permitieran establecer la deuda a que se refieren, se imputarán a la deuda más antigua y, dentro de ésta, primero a gravámenes, luego a accesorios, y por último, a multas.

ARTICULO 8º — En los casos de juicios de ejecución fiscal, el responsable deberá allanarse por el total de la deuda, pudiendo la Dirección General Impositiva solicitar sentencia de remate por el gravamen y demás rubros demandados. Mientras se dé cumplimiento al plan de pagos el procedimiento quedará suspendido. Las costas se reducirán al cincuenta por ciento (50 o|o) de lo que hubiere correspondido y deberán abonarse simultáneamente con el acogimiento como condición para ello.

ARTICULO 9º — Quedan condonadas de oficio todas las sanciones correspondientes a los gravámenes cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General Impositiva, que hubieran sido aplicadas con una anterioridad de cinco (5) años o más, a contar de la fecha de esta ley, siempre que su importe no exceda a un mil quinientos pesos ($ 1.500).

Condónanse asimismo las deudas por gravámenes, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General Impositiva, pendientes de cobro judicial, por un importe no mayor de un mil quinientos pesos ($ 1.500) cuando las boletas de deuda se hayan librado con anterioridad de cinco (5) o más años a la fecha de esta ley. En los supuestos de los dos párrafos anteriores quedarán condonadas, en su caso, las costas que se hubieren originado.

ARTICULO 10. — Quedan condonadas de oficio todas las sanciones por infracciones a los déberes formales cometidas hasta la fecha de esta ley, inclusive, correspondientes a los gravámenes —vigentes o no— cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General Impositiva, siempre que los respectivos responsables regularicen su situación dentro del plazo que establezca para acogerse a los beneficios de esta ley.

ARTICULO 11. — Los responsables con recursos interpuestos ante la Dirección General Impositiva, Tribunal Fiscal de la Nación o la Justicia nacional no comprendidos en las exclusiones del artículo 2º, deberán desistir de la acción y el derecho relativos a tales causas para poder acogerse al régimen de esta ley.

ARTICULO 12. — El acogimiento al plan de pagos que se establece por la presente ley interrumpirá los plazos legales de prescripción de las obligaciones legales relativas a los impuestos, accesorios y|o sanciones. Los nuevos términos comenzarán a correr a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se declaró la caducidad del acogimiento o al de la fecha en que corresponda afectuar el último pago de éste.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — **S. N. BUSACCA**
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora
— **Registrada bajo el Nº 20.537**

DECRETO
Nº 1.411

Bs. As., 22|9|73

VISTO la Ley Nº 20.537, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario dictar la reglamentación pertinente;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 20.537, los responsables comprendidos en la misma, ya sea que tengan deuda firme o en curso de apelación o en proceso de determinación o que la determinen al efecto, o con prórrogas vigentes, deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la ley establece con las formalidades que establezca la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — En caso que no esté claramente expresado si el acogimiento se refiere a todos los tributos y|o períodos o a alguno o algunos de ellos, ni surja tampoco si dicho acogimiento es total o parcial respecto de un tributo o período en particular, la condonación sólo alcanzará a la suma que resulte de multiplicar el importe del primer pago del cuatro por ciento de la deuda, por veinticinco.

Art. 3º — Una vez producido el incumplimiento de las facilidades de pago comprometidas, por el vencimiento impago del plazo de una de las cuotas del plan de facilidades, o de cualquiera de las condiciones establecidas por la Dirección General Impositiva conforme al artículo 1º, este Organismo podrá declarar la caducidad de los beneficios del régimen y consecuentemente exigir como de plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones pendientes.

Art. 4º — Cuando ocurran los supuestos del artículo anterior, a efectos del cálculo de los recargos, intereses resarcitorios, punitorios, multas y demás sanciones, que deban renacer, serán tenidos en cuenta los pagos efectuados; sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de los nuevos accesorios que correspondan a partir del incumplimiento.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Reglaméntase la Ley 20.532 que establece regímenes especiales de regularización impositiva.

DECRETO
Nº 1.406

Bs. As., 22|9|73

VISTO la Ley 20.532 por la que se crean dos regímenes de regularización impositiva, sometidos a sendos impuestos especiales y se dispone la presentación de una declaración jurada general de patrimonios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la reglamentación pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — El nuevo vencimiento general fijado en el artículo 1º de la ley, no altera el término de la prescripción de la acción fiscal la que, a tales efectos, se computará teniendo en cuenta los vencimientos originales. Para los contribuyentes no inscriptos, el acogimiento a los regímenes de regularización previsto en la ley reduce a cinco (5) años el término de la prescripción de la acción fiscal, salvo que al 30 de agosto de 1973 estuviere interrumpido el beneficio de la presentación espontánea en los términos del artículo 36, primer párrafo, del decreto reglamentario de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Art. 2º — Las obligaciones omitidas emergentes de resoluciones recurridas que no hubieran pasado en autoridad de cosa juzgada, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1º de la ley, sólo podrán regularizarse en los términos del Título I de la misma, siempre que a la fecha del vencimiento del plazo para la regularización, los responsables desistieran de la acción relativa a la causa y se hicieran cargo de las costas del juicio, las que deberán ser abonadas en el plazo que oportunamente se les acuerde.

Art. 3º — Los regímenes especiales de regularización impositiva previstos en el artículo segundo de la ley, no alcanzan a los agentes de retención por sus obligaciones en ese carácter. No obstante el acogimiento que efectuaran los sujetos pasivos de retenciones, libera a dichos agentes de su responsabilidad frente al fisco, por su omisión de actuar como tales, siempre que demuestren que aquellos imputaron a los beneficios u operaciones sujetos a la retención no efectuada, la renta o el impuesto regularizados. La liberación señalada precedentemente, no alcanza a los agentes de retención que, habiendo actuado como tales, no ingresaron los importes retenidos.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley, no se considerará renta neta sujeta a impuesto omitida:

a) La determinada por el contribuyente en declaraciones juradas presentadas con anterioridad a la fecha de sanción de la ley;

b) La que surja de determinaciones de la Dirección o como resultado de las liquidaciones ordenadas por el Tribunal Fiscal o Tribunales de alzada cuando, por no haberse recurrido en tiempo y forma ante cualquiera de los organismos mencionados, hubieran pasado en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la fecha de sanción de la ley, o cuando antes de dicha fecha se hubiera pagado el gravamen correspondiente, entendiéndose cumplido este requisito con el ingreso al contado del mismo o con el acogimiento a cualquier plan de facilidades.

Art. 5º — A los efectos del régimen de regularización previsto en el artículo 3º de la ley, se presume renta neta sujeta a impuesto omitida por la entidad, toda distribución de utilidades omitidas que las sociedades anónimas y en comandita por acciones hubieran efectuado entre sus accionistas, en tanto de las proporciones de la distribución, teniendo en cuenta los derechos societarios, o de otros hechos, no surgiera en forma indubitable que la misma responde a otros conceptos (honorarios, retribuciones especiales, etcétera).

A los fines indicados precedentemente, se presumirá que toda renta neta sujeta a impuesto omitida que no permaneciera en poder de la sociedad, ha sido distribuida a los accionistas o socios comanditarios en concepto de utilidades o, en caso de tratarse de los establecimientos a que se refiere el inciso e) del artículo 54 de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones)

girada al exterior o desafectada del giro del negocio en los términos del artículo 57 de la misma.

Art. 6º — A los fines de la regularización de las obligaciones emergentes del pago de dividendos y de la remisión de utilidades al exterior, o desafectación del giro del negocio, efectuados con rentas omitidas, serán de aplicación las disposiciones de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones), salvo que la entidad probara el año en que se efectuó la distribución, remisión o pago, en cuyo caso se aplicarán los regímenes vigentes en el respectivo ejercicio.

Tratándose de dividendos, se considerará que los beneficiarios se han individualizado en tiempo y forma si la entidad acompaña a la declaración jurada de regularización la nómina de los mismos y los importes percibidos por cada uno en la forma que establezca la Dirección.

Art. 7º — La discriminacion a que se refiere el artículo 5º de la ley se considerará cumplida con la determinación en cada ejercicio de la renta total y la parte de la misma originada en explotaciones agropecuarias.

Art. 8º — A los efectos de la compensación a que hace referencia el inciso a) del artículo 6º de la ley, las rentas netas sujetas a impuesto omitidas que por su origen permitieran la utilización de saldos de impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, se considerarán regularizadas en la medida que el impuesto a los réditos que les correspondiera se encontrara cubierto por saldos de aquel gravamen existentes a la fecha de sanción de la ley. A los fines de dicha utilización se tendrá en cuenta lo dispuesto en el aludido inciso y la compensación se efectuará comenzando por los ejercicios más antiguos.

Art. 9º — A los efectos de la compensación prevista en el inciso c) del artículo 6º de la ley, los saldos a favor del responsable a que se refiere dicha norma, se convertirán a renta neta sujeta a impuesto, considerando la alícuota de impuesto resultante para el contribuyente con arreglo a las tasas vigentes en el ejercicio en que se ingresó el saldo o se le practicó la retención que dio lugar al mismo. La alícuota resultante para el contribuyente se determinará relacionando la renta neta sujeta a impuesto declarada con el gravamen respectivo. Si no existiera renta neta sujeta a impuesto declarada, se tomará la tasa básica del ejercicio.

Art. 10. — En el caso de determinaciones de oficio practicadas por la Dirección General Impositiva, sentencias del Tribunal Fiscal de la Nación o declaraciones juradas presentadas con o sin intervención de la Dirección, se considerará que se ha optado por la imputación prevista en el artículo 8º de la ley, cuando la misma se efectúe dentro de los plazos y en la forma que establezca dicho organismo.

Art. 11. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley, no se considerará gravamen cuya determinación se hubiere omitido:

a) El determinado por el contribuyente con anterioridad a la fecha de sanción de la ley;

b) El que surja de determinaciones de la Dirección o como resultado de las liquidaciones ordenadas por el Tribunal Fiscal o Tribunales de alzada cuando, por no haberse recurrido en tiempo y forma ante cualquiera de los organismos mencionados, hubiera pasado en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la fecha de sanción de la ley, o cuando antes de dicha fecha se hubiera pagado, entendiéndose cumplido este requisito con el ingreso al contado del mismo o con el acogimiento a cualquier plan de facilidades.

Art. 12. — La regularización impositiva prevista en el artículo 10 de la ley, deberá efectuarse mediante la declaración del impuesto omitido en cada período fiscal, implicando la misma la imputación definitiva de los importes regularizados al período fiscal señalado en la declaración.

Art. 13. — La cantidad de nueve (9) y treinta (30) cuotas fijadas por los planes de pagos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 12, respectivamente, deberán entenderse como la cantidad máxima de cuotas que podrá solicitarse en cada caso.

Art. 14. — Una vez producido el incumplimiento previsto en el último párrafo del artículo 12 de la ley, la Dirección General Impositiva podrá declarar la caducidad del plan de pagos acordado e iniciar sin más trámite las acciones administrativas y judiciales a los efectos del cobro adeudado sin perjuicio de la aplicación de los accesorios que correspondieran.

Art. 15. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 21, tercer párrafo de la ley, la prueba de la titularidad del dinero en efectivo y/o de los valores mobiliarios, se reputará cumplida mediante el depósito de los mismos durante los días 28 y 29 de noviembre de 1973 en instituciones bancarias o entidades que determine la Dirección General Impositiva.

Art. 16. — No estarán obligados a presentar la declaración general de patrimonio neto a que se refiere el artículo 19 de la ley:

a) Los contribuyentes cuyos únicos ingresos imponibles en los períodos fiscales 1967 a 1972 estén comprendidos en la cuarta categoría y hayan tributado el impuesto por retención en la fuente;

b) Los contribuyentes y demás responsables comprendidos en el artículo 19, inciso b) de la ley que hubieren presentado la declaración jurada del impuesto a los réditos correspondiente al último ejercicio comercial cerrado en 1972, declarando correctamente su patrimonio a dicha fecha;

c) Los que no tuvieron obligación de presentar la declaración jurada del impuesto a los réditos por el año 1972 y no tuvieran renta neta sujeta a impuesto omitida.

Art. 17. — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Casa de Moneda.

Régimen de "Primas a la Mayor Producción".

DECRETO
Nº 1.322
Bs. As., 19|9|73

VISTO, la necesidad de dictar una norma aclaratoria sobre la aplicación del régimen de "Primas a la Mayor Producción" que estableciera para el personal de Casa de Moneda el Decreto 21.640|56, modificado posteriormente por su similar 6.483|61, y cuya vigencia mantiene en la actualidad el Decreto 1.496|65; y

CONSIDERANDO:

Que, ello resulta necesario toda vez que desde el 1º de marzo de 1973 rigen nuevas categorías y escalas de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Nacional, establecidas por el Decreto 1.428|73.

Que, las mencionadas categorías y escalas de remuneraciones, en orden a las nuevas ponderaciones de las distintas jerarquías de la carrera administrativa, técnica o profesional, en la práctica son esencialmente distintas a las que establecía el escalafón, aprobado por Decreto 9.530|58.

Que, frente a las diferencias escalafonarias señaladas, la aplicación del régimen de primas de producción con las limitaciones emergentes del Decreto 2.620|68, provoca un desequilibrio salarial respecto de las remuneraciones del personal de Casa de Moneda.

Que, ello es consecuencia de la aplicación del Decreto 2.620|68, con las equivalencias de las categorías fijadas en el artículo 91º del Escalafón aprobado por Decreto 1.428|73, que actualmente se mantienen en vigencia de conformidad con lo determinado en el Decreto 255|73.

Que, frente a esa situación dejarían de percibir las primas de producción el 67 o/o de la dotación del personal, que en su gran mayoría aporta mano de obra directa.

Que, ello no sólo origina un desajuste salarial por la disminución de las remuneraciones de los agentes que venían percibiendo las primas de producción, sino también porque el personal subordinado que percibe su sueldo mensual y las primas de referencia, pasaría a tener una remuneración mayor que el de otros agentes de niveles superiores, excluidos del régimen por el Decreto 2.620|68.

Que, en orden a los inconvenientes señalados resulta necesario implementar una solución integral para corregir el desajuste salarial existente en Casa de Moneda.

Que, ello se logra integralmente, extendiendo la participación en el sistema de primas de producción a todo el personal sin distinción de jerarquías.

Que, dicha solución guarda congruencia efectiva con la filosofía del sistema de primas de producción, toda vez que permite la participación de todo el personal en el régimen de incentivación, valorando el resultado de la acción laboral de toda la dotación del personal, que participa con mano de obra directa o indirecta, según la actividad que desarrolla cada agente.

Que, sin perjuicio de ello, resulta necesario dejar establecido a los efectos de la liquidación de las primas de producción, que aquellos agentes que venían percibiendo dichas asignaciones, las continuaran recibiendo sin incompatibilidad alguna desde el 1º de marzo de 1973, cualesquiera sea su situación de revista escalafonaria.

Que, asimismo corresponde establecer para las categorías escalafonarias vigentes, los nuevos montos de los factores fijos de reducción, de las asignaciones computables para la liquidación de las primas de producción.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acláranse que a partir del 1º de marzo de 1973, el régimen de "Primas a la Mayor Producción" aprobado por Decreto 1.496|65, es de aplicación sin incompatibilidad alguna para todos aquellos agentes de Casa de Moneda que percibían dichas asignaciones con anterioridad a la fecha indicada.

Art. 2º — A partir del 1º del mes siguiente de la fecha del presente decreto incorpórase al sistema de "Primas a la Mayor Producción" aprobado por Decreto 1.496|65, al personal excluido de dicho régimen por las normas del Decreto 2.620|68.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación de las primas de producción, el monto de las asignaciones computables, será regulado con los factores fijos de reducción, que se detallan a continuación para cada categoría:

Categoría	Factor fijo de reducción
24	$ 910
23	$ 830
22	$ 750
21	$ 670
20	$ 600
19	$ 530
18	$ 470
17	$ 410
16	$ 350
15	$ 300
14	$ 250
13	$ 200
12	$ 160
11	$ 120
10	$ 90
9	$ 70
8	$ 50
7	$ 40

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Se reimplanta el Estatuto para el Personal de los Casinos.

DECRETO
Nº 1.347
Bs. As., 20|9|73.

VISTO las actuaciones que tramitan por expediente Nº 375.532|73 del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dependiente del Ministerio de Bienestar Social, por las que ésta solicita la reimplantación del Estatuto para el Personal de las Salas de Entretenimiento aprobado por Decreto Nº 7334|60; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma quedó derogada por aplicación del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 20.172|73 atento que no fue ratificada por el Poder Ejecutivo;

Que al dictarse el Decreto Nº 255 del 14 de junio del corriente año, se dispuso que el personal comprendido en la citada ley que ese acto derogó, se rige a partir de esa fecha por el régimen establecido por el Decreto-Ley Nº 6666|57;

Que el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional tuvo por objeto determinar el desenvolvimiento del personal dentro de actividades típicamente administrativas, o sea, aquellas regidas por formas y usos comunes a la función específica y principal del Poder Ejecutivo;

Que en ese sentido es indudable que los casinos que funcionan bajo la dependencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos ofrecen características singulares que difícilmente pueden conjugarse dentro de los regímenes previstos por el mencionado estatuto;

Que para la buena marcha de la explotación a cargo del servicio de que se trata, se hace necesario contar con un sistema como el aprobado por Decreto Nº 7334|60 que contemplaba especialmente las necesidades exclusivas de esa actividad;

Que cuando se alude a la buena marcha de esa explotación, no se pretende hacer referencia únicamente a su resultado económico, sino también y fundamentalmente, a las condiciones en que la misma debe desarrollarse en cuanto a normalidad, corrección y responsabilidad;

Que el artículo 2º, inciso 1) del Estatuto aprobado por Decreto-Ley número 6666|57 autoriza a este Poder Ejecutivo a excluir de su ámbito de aplicación al personal que, por sus funciones propias, exija un régimen especial;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Reimplántase a partir de la fecha el Estatuto para el Personal de los Casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos aprobado por Decreto Nº 7334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionario que asistirá a reuniones sobre información científica.

DECRETO
Nº 1.187
Bs. As., 13|9|73.

VISTO la convocatoria a la I Reunión del Comité de Dirección del Programa UNISIST de la UNESCO, que se realizará en París, Francia, entre el 5 y el 9 de noviembre de 1973 y

CONSIDERANDO:

Que el UNISIST es un programa intergubernamental tendiente a establecer un Sistema Mundial de Información Científica.

Que la Argentina es Estado Miembro del Comité de Dirección del citado programa intergubernamental.

Que el Jefe del Centro de Documentación Científica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, señor Ricardo Alberto Gietz ha representado oficialmente al país en la elaboración del programa en cuestión, posteriormente aprobado por la XVII Conferencia General de la UNESCO.

Que el IV Congreso Regional de Documentación de la Federación Internacional de Documentación se realizará entre el 15 y el 19 de octubre del presente año en Bogotá, Colombia.

Que la entidad organizadora del evento es el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, el cual ha invitado al Sr. Ricardo Alberto Gietz con gastos de estadía pagos desde el 15 al 30 de octubre, a fin de dictar un curso de la especialidad con posterioridad al antedicho Congreso.

Que dada la índole técnica de las misiones a cumplir en Bogotá y París no ha lugar a la participación de funcionarios de las Representaciones Diplomáticas más próximas.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje del Jefe del Centro de Documentación Científica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, señor Ricardo Alberto Gietz (L. E. 4247199. Clase 1932) a Bogotá, Colombia y a París, Fran-

cia, a fin de participar del IV Congreso Regional de Documentación y de la I Reunión del Comité de Dirección del Programa UNISIST de la UNESCO, a realizarse, respectivamente, del 15 al 19 de octubre y del 5 al 9 de noviembre de 1973

Art. 2º — Otórguese por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas la correspondiente orden de pasaje Buenos Aires-Bogotá-París-Buenos Aires.

Art. 3º — Asígnase al Sr. Ricardo A. Gietz en concepto de viáticos la suma en pesos equivalente a treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34.—) diarios por el término de nueve (9) días, que se autoriza a girar y|o entregar en la divisa correspondiente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a 01 — 077 — 8.90 — 12 — 1220 — 228 "Pasajes" y 01 — 077 — 8.90 — 12 — 1220 — 237 "Viáticos y Movilidad" del Presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el Ejercicio 1973.

Art. 5º — Déjase expresa constancia que la estadía del Sr. Ricardo A. Gietz en Bogotá, Colombia, entre el 15 de octubre y el 2 de noviembre del presente año no significará erogación alguna para el Estado.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.
Alberto J. Vignes.

Se autoriza el traslado de un Asesor de Gabinete del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO
Nº 1.354
Bs. As., 20|9|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, en el sentido de autorizar a un funcionario de ese Ministerio, para trasladarse a la Ciudad de Madrid —España—, a efectos de tratar temas específicos de bienestar social y en particular sobre turismo social, y

CONSIDERANDO:

Que la misión que se propicia ha de resultar beneficiosa para la acción de gobierno a llevarse a cabo en la materia;

Que por tal motivo es procedente acordar la autorización requerida,

Que el funcionario designado no percibirá viáticos ni pasajes, por la misión que se le encomienda;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Bienestar Social, D. José Miguel Vanni (L. E. Nº 4.105.148) para trasladarse a la Ciudad de Madrid —España—, a partir del día 21 de setiembre de 1973, por el término de sesenta (60) días y a los fines enunciados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Bienestar Social y Relaciones Exteriores y Culto

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.
José B. Gelbard.

TRABAJO

Transporte automotor de pasajeros.

Libreta de Trabajo.

DECRETO
Nº 1.335
Bs. As., 20|9|73

VISTO las actuaciones cumplidas en el Expediente Nº 529.743|73 del Registro del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de las facultades conferidas por la Ley 11.544 y su decreto reglamentario Nº 16.115|33 (Artículos 5º y 20), compete al Poder Ejecutivo Nacional dictar las normas reguladoras de la aplicación de los preceptos contenidos en tales disposiciones, determinando en su caso, los requisitos y formalidades tanto intrínsecas como externas de la libreta de trabajo que a tal efecto fuere menester llevar.

Que la obligación del uso de la documentación señalada en la actividad del transporte automotor de pasajeros, tiende a instrumentar, fundamentalmente, el debido cumplimiento de las prescripciones legales sobre jornada de trabajo y descanso, siendo la misma también requerida por el Laudo Arbitral del 9 de marzo de 1973.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Los empleadores de la actividad dedicados al transporte automotor de pasajeros comprendidos en el Laudo Arbitral de fecha 9 de marzo de 1973 deberán proveer a todo su personal una Libreta de Trabajo, que será llevada en doble ejemplar y a un solo efecto, uno en poder del empleador y otro en poder del trabajador, con los requisitos intrínsecos y externos que reúne el modelo que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Aprobar el modelo de Libreta de Trabajo que corre de fojas 109 a 123 inclusive del Expediente Nº 529.743|73 del Registro de Ministerio de Trabajo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Ricardo Otero.

SERVICIO EXTERIOR

Promoción.

DECRETO
Nº 1.319
Bs. As., 19|9|73

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 14 de setiembre de 1973; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a funcionario de la Categoría "a", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario D. Julio César Antonio Abilio Carasales (M. 4.428.106).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.90 — 20 — 001 — 0 — 307 — 1 — 11 — 1110 — 013 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

TRATAMIENTOS SANITARIOS

Tarifas para servicios de fumigación de embarcaciones.

DECRETO
Nº 1.345
Bs. As., 20|9|73

VISTO los Expedientes números 2.020-2.599|72-4 y 2.020-8.808|73-4, en los cuales el Ministerio de Bienestar Social propone la modificación del Decreto Nº 8.648|72, referente a actualización de tarifas de tratamientos sanitarios (fumigación de embarcaciones, desratización y|o desinsectización) y de aranceles por inspección de contralor murino a bordo, a efectos de otorgar la "Exención de fumigación" de acuerdo a lo previsto por los artículos 31 y 35 del Decreto número 92.767|36, reglamentario de la Ley número 11.843, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio realizado surge la necesidad que los montos que se establecen sean incrementados en la medida necesaria de acuerdo a los niveles de costo actuales y que el artículo 5º del mencionado decreto sea modificado en su redacción, adecuándola al espíritu del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes tarifas, modificando las establecidas por Decreto Nº 8.648|72, para los servicios de fumigación de embarcaciones por medio de ácido cianhídrico y anhídrido sulfuroso:

Tonelaje neto de 1 a 1.000 .... $ 75.—

Por cada tonelada que exceda de 1.000, precio diez centavos ($ 0,10).

Las fumigaciones que efectúen las estaciones flotantes, camiones o pontones con anhídrido sulfuroso, pagarán una sobretasa por cada cien (100) toneladas o fracción, de seis pesos ($ 6.—).

Art. 2º — Fíjase el arancel para los servicios que se efectúen por inspecciones de contralor murino a bordo, a efectos de otorgar "Exención de fumigación", conforme a las situaciones previstas en los artículos 31 y 35 del Decreto Nº 92.767|36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, en la siguiente forma: Cuarenta centavos (pesos 0,40) por cada tonelada inspeccionada hasta las primeras 1.000 toneladas; por cada tonelada que exceda de 1.000, cinco centavos ($ 0,05) por tonelada.

Art. 3º — Los trabajos a realizarse en días no laborables (sábados, domingos y feriados), tendrán recargo sobre los aranceles del artículo 1º, de un cien por ciento (100 o|o) en las tarifas fijadas en el presente decreto.

Art. 4º — Fíjase en cuarenta centavos ($ 0,40) por cada metro cúbico fumigado en operaciones de desratización con 2,2 gramos de gas. Dicha tarifa sufrirá un aumento del cien por ciento (100 o|o) si la fumigación se efectuare con una concentración de 5,5 gramos de gas por metro cúbico con fines de desinsectización en lo que hace a la profilaxis de la peste-Ley Nº 11.843.

La desinsectización con cualquier otra finalidad no se contempla en este decreto y su tarifas quedan libradas a la contratación entre las partes interesadas.

Art. 5º — De acuerdo con el artículo 39 del Decreto Nº 92.767|36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, las empresas que realicen los trabajos de fumigación, deberán abonar al Ministerio de Bienestar Social-"Subsecretaría de Salud Pública-Fondo Nacional de la Salud", en concepto de inspecciones y fiscalizaciones, el diez por ciento (10 o|o) del valor de las operaciones que efectúen sobre la base de las tarifas establecidas en el presente decreto, debiendo destinarse estos fondos al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 11.843.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

INDUSTRIA

Automotores.

Se modifica parcialmente el decreto 4.479|71 sobre "Contribución automotores para lisiados".

DECRETO
Nº 1.352
Bs. As., 20|9|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que la validez de ciento ochenta días que fija el artículo 15 del Decreto número 4479|71 para los certificados "Contribución Automotores para Lisiados - Ley Nº 19279", trae aparejados diversos inconvenientes, en razón de las tramitaciones que los beneficiarios deben realizar.

Que resulta conveniente modificar el mencionado artículo con el fin de evitar inconvenientes en la adquisición de los vehículos,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15 del Decreto Nº 4479|71, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 15. — El certificado —Contribución Automotores para Lisiados - Ley Nº 19279— tendrá validez de trescientos sesenta (360) días a partir de la fecha de la comunicación fehaciente al beneficiario, a cuyo término caducará. En este caso, deberá solicitarse su revalidación, dentro de los noventa (90) días de vencido el plazo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Bienestar Social y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS

DECRETO
Nº 185
Bs. As., 27|7|73

VISTO el régimen presupuestario de la Cuenta Especial "Personal de Maestranza y Obrero afectado a Obras, Trabajos y Servicios, inclusive Conservación" del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6º del Decreto Nº 12.003|60, se autorizó el otorgamiento del correspondiente anticipo de fondos para permitir la liquidación y pago de los haberes del personal afectado a los trabajos de mano de obra por una suma equivalente a tres (3) duodécimos del crédito autorizado en la aludida Cuenta Especial;

Que a los efectos de posibilitar la continuidad de dicha liquidación y pago durante el presente ejercicio financiero se autorizó el otorgamiento de un anticipo de Veinte millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos ($ 20.844.000) por Decreto número 1.187, del 12 de febrero de 1973;

Que durante el transcurso del corriente ejercicio se dio cumplimiento a diversas medidas de gobierno por las que se incrementaron sensiblemente los haberes del personal del Estado;

Que el anticipo aludido no debe exceder el importe equivalente a tres (3) duodécimos del monto del presupuesto de "Gastos en Personal" respectivo, quedando el mismo limitado a que en la Cuenta Especial de referencia no existan disponibilidades de fondos que alcancen a cubrir el importe de un (1) duodécimo necesario para abonar los haberes del personal de maestranza y obreros correspondientes a un mes;

Que por Decreto Nº 4.216|73 se incrementó el cálculo de recursos afectados a la Cuenta Especial Nº 735, en la suma de $ 35.629.000;

Que la insuficiencia del monto autorizado en carácter de anticipo hace necesario la ampliación del mismo dentro de los importes máximos que permiten las disposiciones en vigor;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en Ocho millones novecientos mil pesos (pesos 8.900.000) el anticipo otorgado por Decreto Nº 1.187|73 a la Cuenta Especial en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos "Personal de Maestranza y Obrero afectado a Obras, Trabajos y Servicios, inclusive Conservación" (Item 735).

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase en la suma de Veintinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos ($ 29.744.000) el anticipo a la Cuenta Especial en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos "Personal de Maestranza y Obrero afectado a Obras, Trabajos y Servicios, inclusive Conservación" (Item 735), correspondiente al ejercicio 1973, con cargo de reintegro por vía de sus respectivos recursos.

Art. 3º — El importe del anticipo autorizado por el artículo anterior quedará limitado en la medida en que las disponibilidades de fondos existentes en la expresada Cuenta Especial no alcancen a cubrir el importe de un (1) duodécimo necesario para abonar los haberes del personal de maestranza y obrero de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.



DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 572. — Bs. As., 24|1|73. Nómbrase en la Policía Federal, e el grado de Oficial Subinspector Médico, a diversos profesionales: Benito Carlos Infante, Antonio Angel de los Santos y otros.

DECRETO Nº 577. — Bs. As., 24|1|73. Exonérase en la Policía Federal al Cabo Héctor Dovllanski.

DECRETO Nº 578. — Bs. As., 24|1|73. Exonérase en la Policía Federal al Agente Edgardo Emilio Mercherett.

DECRETO Nº 579. — Bs. As., 24|1|73. Dase de baja en la Policía Federal al Oficial Subinspector José Luis Decca.

DECRETO Nº 582. — Bs. As., 24|1|73. Exonérase de la Policía Federal a los Agentes Mario Rubén Castro, Néstor Rodolfo Brito del Pino y otros.

DECRETO Nº 534. — Bs. As. 24|1|73. Exonérase de la Policía Federal al Agente Oscar Alfredo Jurnet.

DECRETO Nº 621. — Bs. As., 25|1|73. Exonérase de la Policía Federal al Cabo 1º Carlos Alberto Rojas.

DECRETO Nº 622. — Bs. As., 25|1|73. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se otorgan beneficios a favor de diverso personal. Jubilación voluntaria. José Juan Sassone, Waldemar Tiburcio Arrinda, Angélica Jesús Zavalía de Rodríguez Saa y otros.

DECRETO Nº 851. — Bs. As., 31|1|73. Conviértese en baja la exoneración del ex Sargento 1º de la Policía Federal Juan Elías Garro.

DECRETO Nº 910. — Bs. As., 2|2|73. Desígnase con el nombre de Timoteo Gordillo, el tramo de la Ruta Nacional Nº 38, comprendido entre las localidades de Córdoba y Tucumán.

DECRETO Nº 911. — Bs. As. 2|2|73. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan los beneficios emergentes del Retiro Obligatorio a Juan Carlos Héctor Fourcade, Atilio Antonio Causo.

DECRETO Nº 969. — Bs. As., 5|2|73. Apruébase la Licitación Pública Nº 32|72, realizada por la Dirección General de Administración y adjudícase a la firma Varcent S. A. C. I. y F.

DECRETO Nº 1.217. — Bs. As., 13|2|73. Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal mediante las cuales se acuerdan beneficios a diverso personal. Jubilación voluntaria: Ignacio Santiago Aragón, Arnaldo Juan Pedro Beltrame, Nicolás Salvador Capalbo y otros.

DECRETO Nº 1.271. — Bs. As., 15|2|73. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan prestaciones previsionales a diverso personal. Retiro Voluntario: Luis Vicente Juan Petino, Teodoro Eduardo Cervo y otros.

DECRETO Nº 1.310. — Bs. As., 16|2|73. Dase de baja a su solicitud de la Policía Federal, al Oficial Subinspector Jorge Omar Brost.

DECRETO Nº 1.452. — Bs. As., 22|2|73. Dase de baja a su solicitud de la Policía Federal, al Oficial Subayudante, Daniel Carlos Silvestre.

DECRETO Nº 1.459. — Bs. As., 22|2|73. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan prestaciones previsionales a diverso personal.

DECRETO Nº 1.802. — Bs. As., 9|3|73. Autorízase al Presidente del Comité Federal de Radiodifusión para ejercer la representación de dicho organismo ante las autoridades judiciales de todo el país.

DECRETO Nº 2.176. — Bs. As., 21|3|73. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley sobre el Código de Faltas.

DECRETO Nº 1.880. — Bs. As., 13|3|73. Dáse de baja a solicitud de la Policía Federal al Oficial Inspector Manuel Herminio Iáñez Fernández.

DECRETO Nº 2.599. — Bs. As., 4|4|73. Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 5.190|72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Concédese el subsidio extraordinario previsto en el artículo 1º, incisos 1º y 3º de la Ley Nº 19.835, por un monto total de $ 101.585,70 (ciento un mil quinientos ochenta y cinco pesos con setenta centavos), que se liquidará como se indica a continuación pesos 67.723,80 (sesenta y siete mil setecientos veintitrés pesos con ochenta centavos) a doña Marta Mercedes Oliva de Russo, $ 16.930,95 (dieciséis mil novecientos treinta pesos con noventa y cinco centavos) a doña Encarnación Cano de Russo y $ 16.930,95 (dieciséis mil novecientos treinta pesos con noventa y cinco centavos) a don Juan Russo, en su carácter de viuda, madre y padre, respectivamente, del extinto Oficial Inspector de la Policía Federal, don Juan Roque Russo."

DECRETO Nº 2.267. — Bs. As., 23|3|73. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir representación del Estado Nacional, en los autos caratulados "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas de Reconstrucción de San Juan c|Imelda Albarracín de Ginsberg s|expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Fed. de Primera Instancia de la Pvcia. de San Juan.

DECRETO Nº 2.269. — Bs. As., 23|3|73. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Antonio Alcover s|expropiación" que tramitan por ante el Juzgado Fed. de Primera Instancia de la Pvcia. de San Juan.

DECRETO Nº 1.918. — Bs. As., 14|3|73. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Pvcia. de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San San Juan c|Adolfo Benevidez s|expropiación que tramitan por ante el Juzgado Fed. de Primera Instancia de la Pvcia de San Juan.

DECRETO Nº 2.638. — Bs. As., 5|4|73. Queda en posesión del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular doctor Jorge Wehbe.

DECRETO Nº 2.948. — Bs. As., 14|4|73. Autorízase el ingreso a la Compañía Argentina de Televisión S. A., titular de la licencia de la estación de televisión "LS83" Canal 9 de la Cap. Fed. de los Sres. Héctor Santiago Beilati, José Osvaldo Seioli, Florentino Moreno y Julián García en calidad de nuevos socios.

DECRETO Nº 3.355. — Bs. As., 27|4|73. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal mediante las cuales se acuerdan beneficios a diverso personal. Jubilación Voluntaria: Nedda Felisa Costa Vicl, Angel Mario Lotano y otros.

DECRETO Nº 3.595. — Bs. As., 30|4|73. Concédese a los derecho habientes del extinto Cabo de la Policía Federal Raimundo Sebastián Valdez, por un monto total de $ 116.711,70.

DECRETO Nº 3.596. — Bs. As., 30|4|73. Apruébase la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el Expte. 62.251|72, que limitó al día 14|9|71 la pensión concedida por resolución del Ministerio Nº 1.083|71 a favor de Noemí Susana Corradini.

DECRETO Nº 3.683. — Bs. As., 30|4|73. Declaránse suspendidas en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación las normas a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 20.060.

DECRETO Nº 3.684. — Bs. As., 30|4|73. Declárase de aplicación, en la Dirección Nacional de Servicios Turísticos, la suspensión de las normas a que se refiere el art. 1º de la Ley Nº 20.060.

DECRETO Nº 3.700. — Bs. As., 2|5|73. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante la cual se acuerda el siguiente beneficio: Jubilación Voluntaria a favor de Rizieri Arturo Rabboni.

DECRETO Nº 3.816. — Bs. As., 4|5|73. Convalídase la Ley Nº 5.208 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71.

DECRETO Nº 3.818. — Bs. As., 4|5|73. Convalídase la Ley Nº 5.161 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71.

DECRETO Nº 3.822. — Bs. As., 4|5|73. Convalídase la Ley Nº 651 sancionada por el Gobernador de la provincia de La Pampa, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71.

DECRETO Nº 4.077 Bs. As. 9|5|73. Autorízase a los letrados de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, comprendidos en la citada Resolución Nº 49|68, para que conjunta, alternada y|o separadamente asuman la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Barcala, Oscar c|la Nación s|nulidad resolución" que tramitan ante el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3.

DECRETO Nº 4.123. — Bs. As., 10|5|73. Los incrementos dispuestos por el artículo 3º del Decreto Nº 2.352|73, serán de aplicación a las remuneraciones fijadas para las distintas categorías aprobadas por Decreto Nº 92|73 a partir del 1º|3|73 con excepción de aquellas referidas al Sistema de Computación de Datos que tiene su régimen especial.

DECRETO Nº 4.280 — Bs. As., 11|5|73. Autorízase el ingreso a Radio Cultural Agraria S. R. L., titular de la licencia de la estación de radiodifusión "LT28" de la ciudad de Rafaela, Pvcia. de Santa Fe de Alcides Pedro Ramón Rossa, en calidad de nuevo socio.

DECRETO Nº 4.281. — Bs. As., 11|5|73. Autorízase el ingreso a Difusora Entrerriana S. A., titular de la licencia de la estación de radiodifusión "LT15 de la Ciudad de Concordia, Pvcia. de Entre Ríos, de María Amelia Guidobono de Garat en calidad de nuevo accionista.

DECRETO Nº 5.776. — Bs. As., 28|8|72. Exceptúase al Ministerio del cumplimiento de lo prescripto en el artículo 26º del Decreto 7342|65, en cuanto se refiere al remate público del 6º y 12º premio retirado por los beneficiados de la rifa autorizada oportunamente a la Sociedad Italiana de Beneficencia, Hospital Italiano.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.402 — Bs. As., 29|3|73. Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de primera y Cónsul de primera, Diego Zeus Pérez.

DECRETO Nº 2.403 — Bs. As., 29|3|73. Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de primera y Cónsul de primera, Alberto Miguel Rodríguez Vagaria.

DECRETO Nº 2.553 — Bs. As., 2|4|73. Desígnase en comisión transitoria en la Embajada en la Rep. de Zaire, por el término de seis meses, al funcionario Melchor Ernesto Patricio Echagüe.

DECRETO Nº 2.880 — Bs. As., 12|4|73. Trasládase al Ministerio de la Embajada de la Rep. en los Países Bajos, al funcionario Jorge Alberto Vázquez Agodino.

DECRETO Nº 2.834 — Bs. As., 11|4|73. Autorízase la permanencia en la República, del funcionario de categoría "f", Carlos Alberto Vijande, por el término de 20 días.

DECRETO Nº 3.061 — Bs. As., 18|4|73. Nómbrase en el Ministerio, funcionarios de la categoría "g", a partir del 1º|4|73, a Ileana Di Geovan Battista de Suárez Asín, José Agustín Mina y otros.

DECRETO Nº 3.722 — Bs. As., 2|5|73. Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la XVI Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (C.E.C.L.A.), que se reunirá en la Ciudad de Caracas (Venezuela), al funcionario Antonio Estrany y Gendre.

DECRETO Nº 3.770 — Bs. As., 3|5|73. Desígnase a la funcionaria de la categoría "b" Teresa H. Flouret, como delegada alterna a la Segunda Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

DECRETO Nº 3.893 — Bs. As., 4|5|73. Sustitúyense en la planilla anexa al Art. 3º del Decreto 8.282|72, los valores establecidos para los destinos y categorías del personal del Servicio Exterior de la Nación, que se desempeña en representaciones permanentes destacadas en Estados Unidos de América y en la Confederación Helvética.

DECRETO Nº 3.910 — Bs. As., 7|5|73. Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la Conferencia Técnica de la FAO, sobre Desarrollo de los Sistemas de Mercado Alimentario para las Grandes Zonas Urbanas de América Latina, Dr. Norberto Carlos Peruzzotti.

DECRETO Nº 4.686 — Bs. As., 21|5|73. Convalídase la promoción efectuada en el Ministerio, de los agentes Horacio Mario Goñi, Emilio Sánchez Panizza y otros.

DECRETO Nº 371 — Bs. As., 22|1|73. Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por Tristán Raúl Castellano, contra el Decreto 1.850|68.

DECRETO Nº 549 — Bs. As., 24|1|73. Concédese un año de licencia con goce de haberes, a contar del 31|1|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciado Héctor Carlos González.

DECRETO Nº 375 — Bs. As., 22|1|73. Concédese licencia con goce de haberes por el término de veinticinco días a contar del 22|1|73, incluido tiempo de viajes, a los agentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciados Blas Rafael Alascio, Carlos Fainstein y Arturo Ramón Néstor López.

DECRETO Nº 1.050 — Bs. As., 7|2|73. Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Cruz, a S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de México, licenciado Emilio O. Rabasa.

DECRETO Nº 1.379 — Bs. As., 21|2|73. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, a los Directores de Política Comercial y de Relaciones Exteriores del Consejo de las Comunidades Europeas, Wolfgang Ernst y Luigi Fricchioni.

DECRETO Nº 1.380 — Bs. As., 21|2|73. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al Dr. Henri Longree.

DECRETO Nº 1.381 — Bs. As., 21|2|73. Promuévese en el "Orden del Libertador San Martín" al grado de Comendador, al Revdo. Padre Jean Sonet S. J., Vicerrector de la Universidad de Córdoba.

DECRETO Nº 1.598 — Bs. As., 28|2|73. Asígnase temporariamente las funciones de Directores Generales, hasta que se apruebe el agrupamiento funcional correspondiente a la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio, a diversos funcionarios.

DECRETO Nº 1.645 — Bs. As., 1º|3|73. Reconócese Obispo de la Diócesis de San Rafael a S. S. Ilustrísima Mñor. León Kruk.

DECRETO Nº 2.253 — Bs. As., 23|3|73. Destínase a la Base de Mantenimiento con asiento en la Misión Permanente ante los Organismos Internacionales en Ginebra (Suiza), a Héctor José Rial (Categoría 13).

DECRETO Nº 2.297 — Bs. As., 26|3|73. Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 2|4 y el 2|6|73, incluido tiempo de viajes, al Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciado Juan José Gil Gerbino, para que se traslade a México con el objeto de participar como investigador.

DECRETO Nº 3.118 — Bs. As., 23|4|73. Ha lugar a la solicitud formulada por Sara Bianchi de Palacios Arce y en consecuencia reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 44.244,63 en concepto de indemnización.

DECRETO Nº 3.119 — Bs. As., 23|4|73. Ha lugar a la solicitud formulada por Rubén Carlos Izzo Puebla, y en consecuencia reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 44.244,63, en concepto de indemnización.

DECRETO Nº 3.120 — Bs. As., 23|4|73. Ha lugar a la solicitud formulada por Carlos Alberto Cáceres Freyre y en consecuencia reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 32.601,26, en concepto de indemnización.

DECRETO Nº 3.121 — Bs. As., 23|4|73. Ha lugar a la solicitud formulada por Jorge Antonio Dardo Leguía, y en consecuencia reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 38.423, en concepto de indemnización.

DECRETO Nº 4.687 — Bs. As., 21|5|73. Desígnase en comisión, por el término de sesenta días, a contar del 22|5|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Arnaldo Rubén Blumenkrantz.

DECRETO Nº 4.688 — Bs. As., 21|5|73. Desígnase Representante Permanente ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y Gobernador por la Rep. Argentina ante la Junta de Gobernadores, contraalmirante (RE) Oscar Armando Quihillalt.

DECRETO Nº 4.689 — Bs. As., 21|5|73.
Desígnase en comisión, por el término de veintiún días a contar del 4|6|73 incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Amado Cabo.

DECRETO Nº 4.690 — Bs. As., 21|5|73.
Desígnase en comisión por el término de ocho días a contar del 3|6|73, incluido tiempo de viajes, al Gerente de Protección Radiológica y Seguridad de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Jacobo Beninson.

DECRETO Nº 151 — Bs. As., 9|1|73.
Desígnase en comisión de servicios a la ciudad de Lima (Perú), por el término de cuatro días, al Subsecretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, Juan Carlos Strambini.

DECRETO Nº 4.691 — Bs. As., 21|5|73.
Prorrógase por el término de un año a contar desde el 26|5|73, la licencia concedida por decreto al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciado Néstor Baltasar Pieroni.

DECRETO Nº 4.789 — Bs. As., 22|5|73.
Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a los miembros integrantes de las Delegaciones Especiales de los países extranjeros que concurran a los actos de la transmisión del Mandato Presidencial a realizarse el día 25|5|73.

DECRETO Nº 4.791 — Bs. As., 22|5|73.
Trasládase de la Embajada de los Estados Unidos de América al Ministerio, al agente administrativo José María Llados.

DECRETO Nº 4.878 — Bs. As., 23|5|73.
Rectifícase el Decreto 2.946|73, por el que se aprobó e incorporó la segunda etapa de la estructura orgánico-funcional del Ministerio.

DECRETO Nº 4.879 — Bs. As., 23|5|73.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 4.892 — Bs. As., 23|5|73.
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por Hugo Enrique Fortunato, ex Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera, contra el Decreto 5.743|71.

DECRETO Nº 655 — Bs. As., 26|1|73.
Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución 679|72, a Rodolpho Godoy de Souza Dantas, en el carácter de Cónsul General del Brasil, en la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.389 — Bs. As., 21|2|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el Grado de Gran Cruz, a la Bandera de la Academia de Infantería del Ejército Español.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 390 — Bs. As., 22/1/73
Ratifícanse los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental, mediante diversas resoluciones de fecha 21/10/71.

DECRETO Nº 464 — Bs. As., 23/1/73
Desígnase con carácter "ad honorem" para desempeñar la función de Director en el Instituto de Ciencias de la Nutrición de la Región del Noroeste Argentino al Dr. Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 466 — Bs. As., 23/1/73
Desígnase a personal religioso para desempeñarse como Hermanas de Caridad, en distintos establecimientos asistenciales.

DECRETO Nº 468 — Bs. As., 23/1/73
Desígnase a Pedro Eduardo Lanteri, César Abraham Vicente Morea y otros en el área técnica de la Subsecretaría de Vivienda.

DECRETO Nº 554 — Bs. As., 24/1/73
Desígnase en la Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública) a Alfredo Alberto Dante Fariña.

DECRETO Nº 556 — Bs. As., 24/1/73
Ratifícase la resolución 4.464/72 mediante la cual se designaron Asesores en el Gabinete del Ministro.

DECRETO Nº 557 — Bs. As., 24/1/73
Desígnase con carácter "ad honorem" en el Policlínico Prof. Alejandro Posadas, en Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., al Dr. Julio Constantino Sabio.

DECRETO Nº 560 — Bs. As., 24/1/73
Desígnanse en el Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro en Lanús, Pcia. de Bs. As. a los profesionales Víctor Espitia Jiménez y a Juan Viola.

DECRETO Nº 865 — Bs. As., 1º/2/73
Exonérase a los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a Rafael Eduardo Savastano, Aldo Walter Bruni y otros.

DECRETO Nº 1.022 — Bs. As., 6/2/73
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 110.00 al Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 101 "Libertador Simón Bolívar" (Toay, Provincia de La Pampa).

DECRETO Nº 1.416 — Bs. As., 21/2/73
Desígnase en un cargo Clase J, Grupo II al Cnel. (R.E.) Francisco Narciso Laprida.

DECRETO Nº 1.240 — Bs. As., 14/2/73
Apruébase el convenio celebrado con con fecha 2/10/72 entre el Ministerio y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, mediante el cual se conviene en realizar trabajos conjuntos sobre el mecanismo de reacciones fotoquímicas aplicadas a la descomposición de productos de uso farmacológico.

DECRETO Nº 1.474 — Bs. As., 22/2/73
Autorízase a ceder, con carácter gratuito y definitivo, a la Pcia. de Mendoza, de un vehículo automotor para destinarlo al uso de los asistentes sociales destacadas en el Dpto. de San Carlos.

DECRETO Nº 1.478 — Bs. As., 22/2/73
Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio y diversas Provincias y el Comando en Jefe del Ejército, destinados al cumplimiento de los Programas de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación de los ciudadanos declarados ineptos por las Juntas Médicas en el examen de preconscripción de la clase convocada.

DECRETO Nº 1.479 — Bs. As., 22/2/73
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 100.000 a favor de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil - A.L.P.I., Cap. Fed.

DECRETO Nº 1.480 — Bs. As., 22/2/73
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 200.000 a favor del Hogar "Gobernador Viamonte", Cap. Fed.

DECRETO Nº 1.495 — Bs. As., 22/2/73
Reubícase en el cargo de Director Nacional de Recaudación Previsional, previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto 111|73, al actual Director Nacional Dr. Juan Gilibert.

DECRETO Nº 1.553 — Bs. As., 26/2/73
Reubícase en el Cargo de Director General por Decreto 111/73, al actual Director General, Dr. Alberto Denic Cecchetti.

DECRETO Nº 1.582 — Bs. As., 27/2/73
Apruébase el convenio suscripto con fecha 5/10/72 entre el Ministerio y el Gobierno de la Pcia. de Jujuy, para la participación técnica en el estudio de la localización y construcción de establecimientos de atención médica del sector Público y Privado.

DECRETO Nº 1.657 — Bs. As., 1º/3/73
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de $ 100.000 a favor de la Cooperadora del Hospital de Niños, Cap. Fed.

DECRETO Nº 1.703 — Bs. As., 7/3/73
Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28/12/72, para la construcción, uso, administración y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, que servirá a los Núcleos Habitacionales y el Hospital de La Matanza, ubicados en el Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires.

DECRETO Nº 2.034 — Bs. As., 16/3/73
Reconócense, los servicios prestados por el Dr. Miguel Salomon Ferdman desde el 1º/3/71 hasta el 15/8/71 en el que se desempeñó interinamente como Jefe de Servicio de Estadística Clase J, Grupo V.

DECRETO Nº 2.882 — Bs. As., 12/4/73
Apruébase el convenio celebrado el 31/1/73 entre el Ministerio y la Pcia. de Río Negro, mediante el cual se amplía la Cláusula Tercera del acuerdo firmado el 1º/12/70 aprobado por Decreto 5.726/71 y Decreto 379/71 del Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO Nº 3.307 — Bs. As., 26|4|73.
Desígnase en un cargo de Técnico Administrativo Mayor a Angel Doini Castellano.

DECRETO Nº 3.377 — Bs. As., 27/4/73
Apruébase el convenio celebrado con fecha 16/10/72, entre el Ministerio y la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ingeniería) con el objeto de dotar al Laboratorio de Electroacústica del Dpto. Electrónica de la mencionada Facultad, del instrumental necesario para completar el sistema actualmente utilizado en el plan de medición del ruido de tránsito en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.552 — Bs. As., 30/4/73
Acéptase la renuncia que, como interventor en el Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze" presentara el Brigadier Isidro José Enrique Victoriano Ortega.

DECRETO Nº 3.553 — Bs. As., 30/4/73
Autorízase a los abogados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos —Delegación Vivienda— a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Musso de Resnick Brenner, Ana Teresa y otros c/Gobierno de la Nación y Serafini, Ricardo D. s/cobro" y que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Federal en lo Contencioso-Administrativo 3.

DECRETO Nº 3.665 — Bs. As., 30/4/73
Desígnase en la Categoría 23, al Cnel. (R.E.) Francisco Narciso Laprida.

DECRETO Nº 3.676 — Bs. As., 30/4/73
Reubícase en el Instituto Nacional de Acción Mutual, a diversos agentes Blas José Castelli, Dr. Eduardo Pedro Taccone y otros.

DECRETO Nº 3.762 — Bs. As., 3/5/73
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de $ 75.000 a favor del Hogar de Ancianos de Chivilcoy "Juan B. Lauhirat" (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 3.763 — Bs. As., 3/5/73
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 20.000 a favor de la entidad Amigos Centro de Asistencia Psicopatológica Infantil-A.C.A.P.I., Cap. Fed.

DECRETO Nº 3.779 — Bs. As., 3/5/73
Aclárase que la mención "Decreto 1428/73" efectuada en el art. 1º del Decreto 2.352/73, debe reemplazarse por la del "Decreto Nº 1.194/73".

DECRETO Nº 3.936 — Bs. As., 7/5/73
Autorízase al Procurador Fiscal de Tucumán a prestar conformidad con la prórroga de jurisdicción solicitada por la demandada en los autos "Estado Nacional Argentino c/Textil Escalada S. A. I. C. Agrp. Gan. Inm. y/o quien resulte propietario s/expropiación".

DECRETO Nº 4.191 — Bs. As., 10/5/73
Institúyese en todo el país el día 12 de mayo de cada año como el "Día de la Fonoaudiología".

DECRETO Nº 4.264 — Bs. As., 11/5/73
Otórgase pensión vitalicia a favor del Dr. Pedro Aberastury.

DECRETO Nº 4.265 — Bs. As., 11/5/73
Otórgase pensión vitalicia a favor del Dr. Aristóbulo Donato Aráoz de Lamadrid



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Granos

ARROZ

Apruébase una Reglamentación para la compra de arroz en cáscara.

RESOLUCION "JNG" Nº 17.715

Bs. As., 28|8|73

VISTO el Expediente Nº 1.228, radicado en la Gerencia de Operaciones Comerciales, relativo a la Reglamentación para la adquisición de Arroz en Cáscara, de la cosecha 1972/73, lo informado por la misma a fs. 13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 505, se fijó el precio mínimo para la adquisición del mencionado producto;

Que igualmente por el artículo 2º del citado decreto, la Junta debe adquirir la mercadería a los precios establecidos en el artículo 1º del referido decreto y conforme a la Reglamentación que, según el artículo 5º, debe dictar;

Que en consecuencia procede implantar la Reglamentación de Compras, a cuyo efecto se ha ajustado al principio de certificación en instalaciones oficiales consagrado en las Reglamentaciones Generales de Compras de Cereales y Oleaginosos;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra, por esta Junta, de Arroz en Cáscara de la cosecha 1972/73.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, debiendo disponer, además, la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Jorge G. Duchini.

Anexo a la Resolución JNG Nº 17.715

REGLAMENTACION DE COMPRAS DE ARROZ EN CASCARA

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos adquirirá la mercadería que se le ofrezca en venta según las condiciones previstas en el Decreto Nº 505 del 10 de agosto de 1973 y de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Los Acopiadores, Fabricantes y Cooperativas podrán operar libremente, debiendo abonar al productor, como mínimo, los precios mínimos obligatorios fijados por el Decreto Nº 505/73, para el arroz en cáscara de la cosecha 1972/73.

Art. 2º — Las compras a que se refiere el artículo procedente se efectuarán:

a) A los productores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Productores Agrarios (Ley 13.015);

b) A las Cooperativas Agrarias inscriptas en el Registro de Cooperativas y en el Registro de Comerciantes en Granos de la Junta Nacional de Granos, las que deberán acreditar mediante la presentación del contrato de compraventa haber convenido con los productores, un precio igual o superior a los fijados en el Decreto Nº 505/73.

Art. 3º — Los productores y Cooperativas al proponer la operación deberán presentar una declaración jurada por duplicado, en la que conste que la mercadería registra o no gravamen prendario, de acuerdo al texto anexo. Además se acompañarán dos (2) muestras lacradas del arroz ofrecido.

Art. 4º — **Período de compras.**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 29 de agosto de 1973.

Art. 5º — **Mercadería que se comprará.**

Arroz en Cáscara embolsado de la cosecha 1972/73, no pudiendo cada operación exceder de mil (1.000) toneladas ni ser inferior a treinta (30) toneladas. Las compras del Arroz en Cáscara se harán separadamente por tipo, de acuerdo a las bases estatutarias establecidas por Resolución "JNG" Nº 16.156/71, a los precios y en los lugares indicados en los artículos 6º y 8º de la presente resolución.

Art. 6º — **Precios que pagará la Junta.**

Tipo grano largo: Subtipo A doble Carolina, similares a la variedad Fortuna; doscientos veinte pesos ($ 220).

Tipo grano largo: Subtipo B, largo fino, similares a la variedad Blue Bonnet; ciento ochenta y tres pesos ($ 183).

Tipo grano mediano Carolina, similares a la variedad Blue Rose; ciento treinta pesos ($ 130).

Tipo grano corto japonés, similares a la variedad Yamani; noventa pesos ($ 90).

Los precios citados se entienden por cada cien (100) kilogramos de mercadería embolsada en envases que aseguren el estibado de la mercadería, peso bruto con bolsa puesta s/vagón/camión, en los depósitos habilitados por la Junta.

Art. 7º — **Descuentos que debe soportar el productor.**

En las operaciones que se realicen con la Junta e independientemente de las bonificaciones o rebajas por diferencia de calidad y de eventuales gastos producidos al momento de recibirse el cereal se efectuarán, cuando corresponda, los siguientes descuentos:

a) Impuesto a las Actividades Lucrativas Agropecuarias del Productor: Cuando corresponda se aplicarán sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad:

Provincia de Entre Ríos	12 o/oo
Provincia de Corrientes	4 o/oo
Provincia de Santa Fe	6 o/oo
Provincia de Salta	10 o/oo
Provincia de Tucumán	6 o/oo
Provincia del Chaco	2 o/oo
Provincia de Formosa	4 o/oo

b) Impuesto a los Réditos: Las dependencias deberán retener a los productores no inscriptos en la Dirección General Impositiva, el dos por ciento (2 %) sobre el importe bruto de cada operación.

Entiéndese como constancia de retención el certificado otorgado en cada caso al productor con la liquidación por la mercadería entregada. A los efectos de la exención a los productores que lo soliciten, las oficinas exigirán a los mismos una declaración jurada en la que constará:

1º Número de inscripción en la Dirección General Impositiva.
2º Nombre y apellido o denominación de la Sociedad.
3º Domicilio real y comercial.
4º Aclaración de firma y carácter que inviste (títulos, gerente, apoderado, etcétera).

En caso de sociedades de personas que no lleven libros de comercio, el socio que haga la presentación declarará el número de inscripción. Si se llevan libros deberá consignarse el número de la inscripción de la sociedad.

Art. 8º — **Lugares de compra.**

La Junta adquirirá mercadería en las instalaciones ubicadas en las provincias que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las que en su momento resulte necesario incluir:

— Provincia de Entre Ríos.
— Provincia de Corrientes.
— Provincia de Santa Fe.
— Provincia de Salta.
— Provincia de Tucumán.
— Provincia del Chaco.
— Provincia de Formosa.

Art. 9º — **Procedimiento de pago.**

Recibida la mercadería se abonará el cuarenta por ciento (40 %) en concepto de anticipo del valor de la misma, y el saldo a los cuarenta y cinco días (45) de la fecha del primer pago en base a la liquidación definitiva que se efectuará con los resultados de análisis registrados por la mercadería y eventuales deducciones por impuestos y gastos de entrega.

Completada la misma, la dependencia interviniente extenderá en quintuplicado, el formulario Nº 1.959, tratándose de productores y Cooperativas, sobre la casa bancaria que resulte acreedor prendario de la mercadería, o, en su defecto, en la que indique el vendedor. El original, duplicado y triplicado de estos formularios serán entregados al vendedor, quien se presentará con el original y duplicado en la casa bancaria a partir de los 10 días hábiles de emitido el documento para percibir el cuarenta por ciento (40 %) del importe de la operación. La dependencia remitirá el cuadruplicado a la Gerencia de Operaciones Comerciales, reservando el quintuplicado para su archivo.

Por el saldo del sesenta por ciento (60 %) se emitirán complementariamente análogos formularios con la liquidación definitiva de la venta, cuya distribución y presentación al banco se hará en igual forma a la detallada para el primer pago.

Art. 10. — **Entrega de la mercadería y lacrado de muestras.**

Los productores/cooperativas agrarias, previa gestión de espacio, podrán entregar mercadería en las instalaciones indicadas en el artículo 8º. Convenida la entrega, por las partidas recibidas la instalación emitirá recibos provisorios por la cantidad recibida, confeccionando simultáneamente las muestras respectivas.

La entrega debe ser completada dentro de un plazo máximo de quince (15) días. Diariamente se lacrarán y firmarán dos muestras con las que se formará un conjunto del que se lacrarán cuatro muestras, una de las cuales se entregará al vendedor, otra quedará en poder de la dependencia interviniente y las dos restantes serán remitidas inmediatamente al Distrito Técnico.

El análisis será efectuado por el Distrito Técnico de la Junta que corresponda y en caso de disconformidad, se podrá pedir reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de la liquidación final, ante la dependencia oficial interviniente, debiendo acompañar el pedido de reconsideración con los certificados y muestra lacrada. La reconsideración será practicada por la Gerencia de Análisis y Certificaciones de la Junta, pudiendo ser presenciada por el interesado.

LUGARES DE COMPRA

Provincia de Entre Ríos:

Concepción del Uruguay — Instalación J.N.G.
Gualeguaychú — Galpón Administración General de Puertos.
Diamante — Instalación J.N.G.

Provincia de Corrientes:

Goya — Galpón Sanidad Vegetal.
Bella Vista — Galpón Administración General de Puertos.
Monte Caseros — Galpón Nº 1. Estación F.C.G.U.
Itaibaté — Galpón Instalación Privada.

Provincia de Santa Fe:

Santa Fe — Instalación J.N.G.

Provincia de Salta:

Metán — Galpón F.C.G.B.
Gaona — Galpón F.C.G.B.

Provincia de Tucumán:

Delfín Gallo —

Provincias del Chaco y Formosa:

Barranqueras — Galpón Administración General de Puertos.

El que suscribe ....
C. Identidad Nº .... Expedida por ....
con domicilio real en ....
ofrece en venta a la Junta Nacional de Granos, en las condiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 505/73 y la Reglamentación de Compras aprobada por Resolución "J.N.G." Nº ....
toneladas de Arroz en Cáscara, tipo........................, provenientes del campo de su propiedad arrendado a.. ubicado en el Departamento de.. a............... kilómetros de la estación.. declarando bajo juramento que esta mercadería..................., registra prenda fija flotante Nº........
inscripta en el Registro de Créditos Prendarios de..................................
.... con fecha.......................................por el importe de $.................................. (.....................................).
El Banco..................................... acreedor de la prenda citada más arriba, presta expresa conformidad para la venta propuesta por el señor..........
.... a la Junta Nacional de Granos y se compromete a liberar la prenda inmediatamente de ser pagado el importe resultante de dicha venta, para lo cual el proponente también presta su conformidad.

....
Vendedor   Banco

Localidad..., ... de..................... de 1973.

Ministerio de Economía

INDUSTRIA

Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología.

Normas reglamentarias.

RESOLUCION
Nº 97
Bs. As., 18/9/73.

VISTO el Decreto-Ley 19.231/71 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada en la operación del Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología aconseja adoptar medidas tendientes a contar con una mayor información sobre distintos aspectos de los actos a inscribir para poder afianzar de mejor manera el fin perseguido por la legislación.

Que dados los medios técnicos con que cuenta el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en donde opera el Registro citado, resulta conveniente poner a disposición del mismo la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Nacional cuyas funciones no se encuentran en el ámbito de operatividad del primero.

Que es oportuno dejar aclarado que ante la promulgación del Decreto-Ley 19.549/72 el procedimiento instituido por el Decreto-Ley 19.231/71 y su reglamentación ha sido modificado en la parte que se refiere a plazos, interpretación del silencio de la Administración el vencimiento de los mismos y el recurso instituido por el artículo 21 del Decreto-Ley 19.231/71 rigiendo en este aspecto la legislación general.

Que es conveniente dejar aclarado que los pedidos de asesoramiento a que se refiere el artículo 18 del Decreto-Ley 19.231/71 no releva a los solicitantes de la obligación de cumplir en término con las obligaciones impuestas por la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere a la adecuación de los contratos inscriptos en forma automática.

Que también es conveniente aclarar otros aspectos sobre la tramitación, requisitos exigidos y documentación para una mejor operatividad del Registro, y régimen de consultas.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Industria,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º — Las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología deberán ser acompañadas de la información que más adelante se detalla. Queda facultado dicho Registro para solicitar mayor información conforme lo estime conveniente, pudiendo también requerir información complementaria a otros organismos o dependencias de la Administración Pública según se detalla a continuación para actos relativos a:

a) Patentes, marcas, diseño o modelos. Se acompañará el número de inscripción y plazo de vigencia en los respectivos Registros Nacionales. Se podrá requerir información complementaria a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial dependiente de este Ministerio;

b) Ingeniería de Detalle y Básica, ejecución de Instalaciones para Fabricación de Bienes, Asistencia Técnica, planos, diagrama, instrucciones o especificaciones. Se acompañará un informe sobre los precios corrientes internacionales para el tipo de tecnología transmitida y cotización de, por lo menos, una empresa local o, en su defecto comunicación de imposibilidad de tal cotización por parte de la entidad empresaria competente que agrupe a la mayor parte de las empresas de capital nacional. Se podrá requerir información complementaria de orden técnico y económico así como también sobre los precios corrientes de la misma en el ámbito, en el extranjero o dependencia de este Ministerio o a las Consejerías Económicas Argentinas acreditadas en el exterior;

c) Que impliquen o puedan implicar formación y capacitación de personal, o instalación o puesta a punto de equipos.
Se acompañará la siguiente información:
1 — Indisponibilidad de los conocimientos que se transmiten en el país, con comprobación fehaciente de la misma.
2 — Antecedentes de los técnicos extranjeros que impartirán los conocimientos.
3 — Antecedentes del personal local que recibirá los conocimientos.
4 — Sistema de evaluación de los dos apartados anteriores.
5 — Forma de asegurar la permanencia y utilización en el país de los conocimientos adquiridos. Detallar los programas previstos para el caso.
6 — Monto de los emolumentos que se abonará por los conocimientos transmitidos y su comparación con los precios internacionales.
7 — En caso de que las instrucciones las impartan técnicos extranjeros en la República Argentina se deberá especificar los días de estadía, si su remuneración se calcula por días hábiles o corridos y si percibirían remuneración adicional por horas extras o trabajo en días no laborables.
8 — En el mismo caso anterior explicar las causas que no aconsejan la concurrencia del personal argentino al exterior para recibir los conocimientos;

d) Combustibles nucleares, reactores, centrales nucleoeléctricas, elementos radiactivos, procesos de radiación, componentes y materiales de uso nuclear y semejantes, se requerirá información a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a la cual se solicitará dictamen respecto a la conveniencia de su aprobación.

2º — El Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología analizará las solicitudes de inscripción evaluando el grado de dependencia externa que cada acto cuya inscripción se solicite, puede significar para el país, informando expresamente al respecto.

3º — Aclárase que el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología ha sido modificado por disposiciones del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos (19.549/72) y su reglamentación, en cuanto a plazos, interpretación del silencio de la administración y a recursos se refiere.

4º — El pedido de asesoramiento a que se refiere el artículo 18 del Decreto-Ley 19.231/71 no exime a los solicitantes del cumplimiento en término de todas las obligaciones legales que tal norma establece.

5º — La adecuación de los contratos a que se refiere el artículo 7º del Decreto-Ley 19.231/71 se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Nº 6.187/71 y su validez se retrotraerá al día 1º de enero de 1974 o al día de la vigencia del acto adecuatorio a opción de las partes, siempre que su presentación fuese anterior a la primera fecha citada.

6º — La declaración jurada exigida por el artículo 21 del Decreto Nº 6.187/71 deberá presentarse dentro de los 2 meses subsiguientes a cada año calendario finalizado con información referente a ese año, cualquiera fuera la fecha de inscripción del contrato.

7º — Los certificados de inscripción que extienda el Registro tendrán una validez de un año, y se renovarán automáticamente por lapsos consecutivos e iguales hasta la culminación de la vigencia del contrato siempre que se cumpliera con la obligación establecida en el apartado anterior.

8º — Los contratos presentados para su inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de ser suscriptos en el extranjero deberán ser debidamente certificados y legalizados conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos.
b) La firma del contratante local deberá ser certificada por Escribano Público Nacional.
c) Los contratos celebrados por la Administración Pública, organismos descentralizados, empresas del Estado y las sociedades con participación mayoritaria del Estado, deberán ser previamente intervenidas por el Tribunal de Cuentas conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad. En este caso no será necesaria la certificación exigida en el inciso anterior.

Derógase el apartado 3º de la Resolución M.I.M. Nº 378/73.

9º — Las solicitudes actualmente en trámite deberán cumplimentar las disposiciones de esta Resolución.

10. — Autorízase a los interesados en inscribir posibles actos alcanzados por las disposiciones del Decreto-Ley 19.231/71 a efectuar consultas previas al Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología acerca de las cláusulas, textos condiciones y/o formalidades a que deberá sujetarse la instrumentación de los mismos. Dichas consultas quedan sujetas en cuanto a su tramitación e información requerida a lo establecido por las normas vigentes para la inscripción de los actos.

11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Subsecretaría de Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Papa.

Exclúyense a diversos partidos del apartado 1º de la Resolución 1497/73.

RESOLUCION
Nº 1.580
Bs. As., 21/9/73.

VISTO la Resolución Nº 1497, del 20 de setiembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que en el apartado 1º de la Resolución citada, que establece el régimen de concentración obligatoria de la papa en el Mercado Nacional de Papas, se incluyó a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada.

Que encontrándose en funcionamiento el Mercado de Concentración Regional de La Plata y dada su modalidad operativa, es conveniente excluir a los partidos citados del ámbito de aplicación de la Resolución mencionada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley número 19.508/72,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Exclúyese del apartado 1º de la Resolución Nº 1497/73, a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCION S|Nº

Bs. As., 7|8|70

VISTO: Que la sociedad Amaro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 30|5|69 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

Art. 2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

Art. 3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 120.— e.26|9 Nº 29.962 v.26|9|73

ACLARACION

Ganadera Arroyo del Medio Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 24/9/73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Ganadera Arroyo Sociedad Anónima

Debe decir: Ganadera Arroyo del Medio Sociedad Anónima.

e.26|9-Nº 29.059-v.26|9|73

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"C"

Mosquera, García y Cía., Martilleros Públicos, Nacionales y Provinciales, representados por Cándido María García, con oficinas en la calle B. Mitre 1773, piso 3º, Of. 303|304 de esta Capital, T. E. 40-3959 que "El Planeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sobre el negocio de Bar, Confitería, Casa de Lunch, Restaurant y Venta de Helados ubicado en la calle CANGALLO 928 de esta Capital, a los señores Victoriano López, José Carril, Alfonso Carril, José Regueiro, Herminio Anta, Jesús Pereira y Osvaldo Ferreño. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 168,75 e. 24|9 Nº 29.211 v. 28|9|73

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Industria

SOLICITUD DE ADMISION TEMPORARIA

INFORMACION Nº 51|73

La Subsecretaría de Industria ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5.343|63 de ciento cincuenta mil (150.000) cueros de zorro, en rudo desde Europa Central y|u Oriental, a los efectos de proceder a su curtido y|o manufactura.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el Art. 3º del Decreto 5 343|63, a la Mesa de Entradas del citado Organismo, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.26|9 Nº 6.191 v.26|9|73

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: camiones Ford, Chevrolet, M. Benz, Dodge; camionetas, ambulancias y jeeps IKA; ómnibus Ford y M. Benz, acoplados. Yate Biguá Materiales varios: cubiertas, herramientas y baterías.

Remate: el día 10 octubre de 1973, a las 16 horas, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda Nº 660.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno". (km. 10,5 del Camino General Belgrano - Bernal): Batallón de Arsenales 601 "Esteban de Luca", (Avda. Rolón y Malvinas - Boulogne); Compañía de Ingenieros de Agua 601, (Ruta 8 - Campo de Mayo - Altura torre usina eléctrica): y el yate Biguá en los talleres del Astillero Ortohalan, (margen derecha del Río Luján - Tigre), todos los días inclusive sábados, domingo y feriados en el horario de 7,30 a 13. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales, (Avda. Pte. F. Alcorta Nº 3351).

e.24|9 Nº 6.094 v.5|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

FIGURACIONES EN GUIA

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectado a cada Repartición. — A tal fin deberán enviarse listados completos por cuadruplicado, conteniendo el ordenamiento a publicarse, ar la Sección Producción Guías de esta Empresa, Av. Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires; igualmente deberá hacerse mención de los números que no deben aparecer en guía.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión, el 31 de octubre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Al mismo tiempo, si algún Organismo considerase conveniente para una mejor claridad informativa, insertar figuraciones adicionales de las Dependencias mas conocidas por los usuarios bajo las letras iniciales correspondientes deberá facilitarse la nómina respectiva a sus efectos.

Ej.: Ministerio de Justicia. — Registro Nac. de la Propiedad Intelectual (Véase letra R).

e.14|9 Nº 5.944 v.15|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447. Buenos Aires.

AGUIRRE, Ramón Liberato.
ARANDA, Heraldo Daniel.
BORDINUK, María Matilde.
BREGA, Alberto Alfredo V.
BRITOS Jorge Ramón.
BUDIN Antonio.
CABRERA Ceferino.
CARRA, Bonifacio.
CASTRO, Roberto Oscar.
CERBELLI, Américo.
CORDOBA, Aquino.
CORONEL, José de la Cruz.
CRENZ, Jorge Marcelino
DE LA FUENTE, Amado.
DEL CID, Alberto A.
DIAZ, Leandro.
DOMINGUEZ, Ramón Servando.
ESCUDERO, Manuel Eduardo.
ESTAY, Alberto Urbano.
FERNANDEZ, Jorge Omar.
GERMAN, Valentín Felipe.
GOMEZ, Francisco José.
HERENU, Aníbal Lucas.
IBERRA, Martín Domingo.
INDAVERA, Esteban.
JONES, Esteban Enrique.
MACIEL, Héctor Luis.
MARCHETTI, Luis.
MARCHIO, Pedro.
MARTINEZ, Carlos.
MILLALONCO PEREZ José Eusebio.
MORALES, Dante Luis.
MORALES, Rubén Leonel.
MOREL, Adolfo Guillermo.
ORTIZ, Estela Raquel.
PALADINO, Antonio Angel.
PELAEZ, Lilia Josefa.
PERALTA, Bernabé.
PEREIRA, Leandro Ariel.
PEREYRA, José María.
PEREYRA, Sabino Ramón.
PETROLI, Roberto.
POVEDA HERNANDEZ, Cardenio.
RENNA, Jorge José.
ROMERO, Mario Gabriel.
ROSSI, Osvaldo.
RUIZ DIAZ, Francisco Javier.
RUIZ, Leopoldo.
SEQUEIRA, Javier.
SOLOAGA, Benicio Ricardo.
SUEIRO, Alfonso Mario.
TAPIA CARDOZO, Luis Hernán.
URRUTIA, Ismael Horacio.
VAZQUEZ, Carlos Alverto.
VAZQUEZ, Manuel
VERAZAY, Exitio Catalino
VILLALBA, Isidoro.
VILLALBA, José Luis.
ZAMPINI, Miguel Angel.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.

e. 17|9 Nº 5.995 v. 28|9|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 260|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Dr. Carlos Rodolfo Senestrari, Secretaría Nº 2 del Dr. Juan Carlos Pereira Pinto, iniciados entre los años 1948 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.24|9 Nº 6.112 v.26|9|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 320|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del Dr. Valerio Rufino Pico, Secretaría Nº 8 del Dr. Eduardo Irigoyen, iniciados entre los años 1951 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.24|9 Nº 6.113 v.26|9|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES DE LA CAPITAL FEDERAL JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Exp. Nº 256|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge O. Palacio, iniciados entre los años 1924 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.24|9 Nº 6.114 v.26|9|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a APCIVIO CONRADO POLLASTRINI para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 1033|72, bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

e.25|9 Nº 6.171 v.27|9|73

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JOSE ANIBAL BASIL que por Resolución Nº 2467 (juicio de responsabilidad Nº 887|72) lo declara deudor del Fisco por la suma de Trescientos Sesenta y Nueve pesos con Cincuenta y dos Centavos (369.52) con más los gastos del presente edicto y los del edicto del emplazamiento que se le formulara y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

e.25|9 Nº 6.172 v.27|9|73

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 148|73

Fíjase para el día 2 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 148|73 "para la adquisición de aceite de lino cocido, aguarrás mineral, pintura para frentes, enduido plástico, etc., con destino a la División Inmuebles de esta Policía Federal".

e. 26|9 Nº 6.181 v. 27|9|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 149|73

Fíjase el día 2 de octubre de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 149|73 "para la adquisición de mosaicos, ladrillos, azulejos, etc., con destino a la División Inmuebles de esta Policía Federal".

e. 26|9 Nº 6.182 v. 27|9|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"

Licitación Pública (Ventas) Nº 1.013|73

11-Oct.-73, a las 12 horas, por venta de los siguientes equipos correspondientes a la ex Planta de Amonio: Tanques de chapa de plomo con estructura de planchuela de hierro; centrífugas "Escher-Wyss" industrial tipo 5.700 continuo.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— (Pvcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Of. 202, Rosario.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— (Pvcia. de Córdoba); Sección Ventas, T.E. 21136, 21237 y 21338 Interno 230.

e. 26|9 Nº 6.183 v. 27|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fichas Hollerith. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 26|9 Nº 6.193 v. 27|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 70|973. Apertura: 3-octubre|973, a las 16,30.

"Adquisición de materiales para tablero de electricidad".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770 —1er. piso— Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 26|9 Nº 6.184 v. 27|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 143,73, para la provisión de guardarropas metálicos de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el que podrá ser consultado y retirado por los interesados que lo deseen, en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón 359|79 —2º piso— Capital Federal; Delegaciones: Rosario, Mendoza 1085 —Rosario— Pvcia. de Santa Fe; Bahía Blanca, Sarmiento 32 —Bahía Blanca— Pvcia. de Buenos Aires; Concepción del Uruguay, 9 de Julio 158 —C. del Uruguay— Pvcia. de Entre Ríos.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 4 de octubre del año en curso a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. — La Gerencia Administración y Finanzas.

e. 26|9 Nº 6.185 v. 27|9|73

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitaciones Internacionales F.A. B.I.R.P. Nros. 28, 41 y 44

POSTERGACION

Licitación Nº 28: Obra: Barreras automáticas. Apertura prorrogada para el día 25|10|73, 13 horas.

Licitación Nº 41. Obra: Sistema de onda portadora. Apertura prorrogada para el día 25|10|73, 16 horas.

Licitación Nº 44. Obra: Centrales telefónicas y teleimpresoras. Apertura prorrogada para el día 29|10|73, 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse en días hábiles de 12 a 18 horas en el Depto. Compras, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 Bis, Capital Federal y adquirirse en Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas.

e. 26|9 Nº 6.193 v. 28|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 96|73. — Prov. de máquinas perforadoras, sacatestigos a cable, llaves p|usar con el bulbo interior y exterior del sacatestigo, machos pescador completos, tramos de barras de sondeo, reducciones de "AW", y juegos de mordazas.

Postergación: Para el día 26 de octubre de 1973, a las 12 horas.

e. 26|9 Nº 6.194 v. 2|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 15. Nº 719|73. — Adq. repuestos para bombas cementación How-co.

Apertura: 7|11|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 729|73. — Adq. tubos de acero al carbono.

Apertura: 26|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación pública 15 Nº 730|73. — Adq. repuestos para bombas S.B.S.

Apertura: 26|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública CE. Nº 40|609. — Provisión de 3.080.000 m3. de petróleo crudo.

Apertura 23|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 756|73. — Adq. repuestos para compresores Surth.

Apertura: 10|11|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 758|73. — Adq. trietilenglicol.

Apertura: 23|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 759|73. — Adq. repuestos para guinche Wulfel.

Apertura: 25|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15. Nº 760|73. — Adq. electrobombas centrífugas sumergibles.

Apertura: 25|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 764|73. — Adq. tanato de sodio.

Apertura: 26|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 765|73. — Adq. casilla rodante para taller sopletería mecánica sismográfica.

Apertura: 29|10|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 766|73. — Adq. conjuntos cabeza de pozo.

Apertura: 29|10|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 26|9 Nº 6.186 v. 9|10|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 32.087-LP-1973.

Servicio de vehículos 5|10|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 26|9 Nº 6.187 v. 27|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 119|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de (40.000) precintos de metal, doble enganche para cierre de vagones. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 26|9 Nº 6.188 v. 27|9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la provisión de formularios varios, libretas, libros, sobresbolsa y cartabolsas de polietileno, etc. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 26|9 Nº 6.189 v. 27|9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 114|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 9 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de 600 kgs. de gas-acetileno y 1.000 m3 de oxígeno industrial. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 26|9 Nº 6.190 v. 27|9|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Juan Bussolini 1661, San Miguel

Licitación Pública Nº 11|73

Se llama a licitación para la provisión de máquinas de escribir eléctricas y manuales y de una calculadora eléctrica, impresora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 15 horas.

Apertura de las propuestas: 4|10|73.

Hora: 15.

e. 25|9 Nº 6.128 v. 27|9|73

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

(Expte. D.A. Nº 3845|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 126|73 para resolver la adquisición de instrumental científico, con destino a Institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 10,00.

e. 21|9 Nº 6.085 v. 2|10|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas, con el objeto de adquirir o alquilar un inmueble en el radio comprendido entre las calles Moreno, México, Lima y San José, Capital Federal, con superficie cubierta aproximada de 300 a 450 m2., con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, informes, pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros: San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 14 y de 16 a 18,30 horas.

Valor del pliego: $ 100.— (cien pesos).

e. 25|9 Nº 6.168 v. 4|10|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 422|73 (U 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de octubre de 1973, a las horas 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, aves, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|974 al 30|4|974.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 21|9 Nº 6.079 p. 2|10|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte.: D. 2.433|73. DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 3|10|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paseo 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de 200.000 Kg. de hacienda bovina en pie, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19) 4to. trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 17|9 Nº 5.956 v. 26|9|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 423|73 (U 9).

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de octubre de 1973, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|974 al 30|4|974.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 21|9 Nº 6.078 v. 2|10|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 54|73 para el día 15 de octubre de 1973 a las 10 horas, por la provisión de "5.000 Tn. sulfato de amonio sólido cristalizado de color blanco, "grado fertilizante" con 21 o|o de nitrógeno, en bolsas de polietileno (mínimo 200 micrones) de 50 kg.".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,—.

e. 21|9 Nº 6.063 v. 2|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio, Jujuy

4|10|73. — Hs. 10, Pca. 51|73. — Por un torno paralelo.

8|10|73. — Hs. 10, Pca. 46|73. — Por dos grúas autopropulsadas con pluma giratoria.

8|10|73. — Hs. 11, Pca. 40|73. — Por vías decauville y cambios para vías.

5|10|73. — Hs. 10, Pca. 52|73. — Por Coque Metalúrgico y Briquetas de carbón.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o la D.G.F.M., Av. Cabildo 65, Bs. As.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 18|9 Nº 6.015 v. 27|9|73

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55. T.E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 11 de octubre de 1973 a las 10 horas, para la adquisición de piezas en acero moldeado Calidad Iram 527. NIO de acuerdo a planos.

Por pliego de condiciones, planos y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco" Urquiza 55, San Francisco (Pcia. de Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.25|9 Nº 6.129 v.4|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|73 para el día 18 de octubre de 1973, a horas 10, para explotar y producir carbón vegetal y maderas, des . s a este Establecimiento en la finca "El Acheral", ubicado en el Departamento de San Pedro, (Prov. de Jujuy).

Valor del pliego: $ 50.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.20|9 Nº 6.057 v.1º|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65. Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 53|73 para el día 11 de octubre de 1973 a las 11 horas, por la provisión de 584 Barras de Perfil "Z". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

Director General.

e.18|9 Nº 6.019 v.27|9|73

Comando en Jefe del Ejército

AGRUPACION DE INGENIEROS ANFIBIOS 601

Llámase a licitación pública para la venta de dos camionetas Rastrojero Diésel, modelo 68.

La apertura de propuestas se efectuará en la Agrupación de Ingenieros Anfibios 601, al día 24 de octubre de 1973, a la 10 horas, lugar donde podrá presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a la Oficina de Administraciones, Agr. Ing. Anf. 601.

e.25|9 Nº 6.169 v.26|9|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 42|73. — Apertura: 25 Octubre 73. — Hora 15. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones). — Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", Avda. Rivadavia 5550, Capital Federal. — Objeto: Ejecución de estructuras de hormigón armado, movimiento de suelos, trabajos complementarios de albañilería, incluso instalación de cañerías eléctricas en las estructuras. — Precio del Legajo: $ 50,00. — Garantía de licitación: 1 o/o del Monto del Presupuesto Oficial. — Presupuesto Oficial: $ 772.733,15. — Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. — Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.24|9 Nº 6.095 v.5|10|73

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 41|73

Apertura: 4 de octubre 1973.

Hora: 15.

Lugar: Azopardo 250. 10º Piso. Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Hospital Militar de Campo de Mayo, "Cirujano Primero Dr. Juan Madera", Campo de Mayo, Pcia. Buenos Aires.

Objeto: Provisión de caldera, tanque intermediario, máquina planchadora, máquinas de lavar, máquina hidroextractora centrífuga, secador de ropa, carritos para transporte de ropa sucia, etc.

Precio del Legajo: $ 50.

Presupuesto Oficial: $ 450.000.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.19|9 Nº 6.026 v.2|10|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el 12 de noviembre de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de tres (3) Estaciones ILS.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Subdirección de Electrónica, Avda. Maipú Nº 2050, planta baja, oficina 087, Sector Amarillo, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. — Precio del pliego: $ 200,—.

e.25|9 Nº 6.130 v.4|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación, reparación general, en la Delegación Juan Couste (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la sucursal Bahía Blanca (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 100.

e.24|9 Nº 6.096 v.28|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión Buzón, en la sucursal Mar del Plata (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 20.

e.24|9 Nº 6.098 v.28|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Sobres. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.24|9 Nº 6.099 v.3|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la instalac. Acondic., en la sucursal Ensenada (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 10 de octubre de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 100.

e.24|9 Nº 6.097 v.28|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Concesión de Comedores de Funcionarios y Empleados. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.21|9 Nº 6.080 v.2|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.21|9 Nº 6.088 v.2|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Comercial, Manifold y Cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital Federal. — Retiro de pliegos consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.18|9 Nº 6.005 v.27|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación y Remodelación del Edificio, en la sucursal San Juan. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 200.

e.18|9 Nº 6.006 v.8|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.17|9 Nº 5.991 v.26|9|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 23|73

Adquisición de muebles, (escritorios, armarios, sillas, mesas, etc.).

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 5 de octubre de 1973, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.24|9 Nº 6.100 v.26|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 69-973

Apertura: 15 octubre|973, a las 16. "Adquisición de 20 (veinte) automóviles "0" kilómetro, de fabricación nacional, seis (6) cilindros, nafteros".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.17|9 Nº 5.966 v.26|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|73
Expte. Nº 76.207|73

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de octubre de 1973, a las 14 hs., para la adquisición de un (1) espectrofotómetro de doble haz con registro y barrido ultravioleta, visible, etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, capital Federal. — El Director General.

e.25|9 Nº 6.131 v.26|9|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 46|73, para el día 1º de octubre de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la realización de la obra: "Refección Piso en Laboratorio de Sanidad Animal, Paseo Colón 922, Capital".

Los pliegos, planos y demás documentación complementaria, podrán consultarse y|o adquirirse en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración — Asistencia de Refección y Conservación de Obras, Diag. Julio A. Roca 751, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.15 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA— Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.25|9 Nº 6.132 v.26|9|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 3

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central telefónica automática con una capacidad mínima de 4 líneas externas y 25 internos, y que pueda ser ampliado hasta no menos de 8 líneas externas y 50 internos. Para uso inmediato deberán conectarse 20 aparatos internos en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, cita en Cerrillos, Salta.

Apertura: 18 de septiembre de 1973, hora 16.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta (Cerrillos, Salta).

e.19|9 Nº 6.030 v.28|9|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 85|73

Llámase a Licitación Pública Nº 85|73 para el día 16 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la provisión, montaje e instalación servicio telefónico interno en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo precio es de cien ($ 100) pesos, se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e.25|9 Nº 6.133 v.1º|10|73

I.N.T.A.

Llama a Licitación Pública Nº 014, para la construcción y armado de un tinglado de 300 m2., que será instalado en la Chacra Nº 106 en Cte. Martín Guerrico, Prov. Río Negro.

Apertura: 8 de octubre de 1973, a las 16 horas.

Pliegos y condiciones en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 2248, General Roca, Río Negro.

e.25|9 Nº 6.170 v.26|9|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 44|73

Llámase a concurso público de precios para contratar la construcción de un elevador para cereales en Puerto Bella Vista, Pcia. de Corrientes, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etcétera.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - Division Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en 25 de Mayo esq. Salta, 2º piso, ciudad de Corrientes, de la Pcia. de Corrientes.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1973 a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Precio Oficial: $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.18|9 Nº 6.010 v 1º|10|73

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 39

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para la adquisición de Cubiertas y Cámaras solicitadas para el abastecimiento de los Establecimientos de este Servicio Nacional Forestal.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas.

e.24|9 Nº 6.102 v.26|9|73

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.520|73: Pistón para válvula, válvula de admisión, tanque de aire, botón para tapa panel, cilindro de aire, resistencia para motor de tracción, cubreengranaje, placa inferior y suplemento para resorte. Apertura: 5-10-73, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6.523|73: Bastidor para cabeza de acople de coches G. E. E. Apertura: 5-10-73, a las 9,5 horas.

Valor del pliego: $ 2.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.25|9 Nº 6.174 v.26|9|73

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 718-C hasta el día 1º de octubre de 1973, a las 14 horas. Servicios de camiones de 4 toneladas.
Consultas y propuestas: Servicio Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º Piso, Capital.
Valor del pliego: $a. 6.
e.25|9 Nº 6.134 v.26|9|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1032-0, hasta el día 10 de octubre de 1973 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de instalación de una planta de refrigeración en el edificio del Ministerio de Trabajo, sito en la Avenida Julio A. Roca y Alsina, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.600.000.
Importe de la garantía: $ 16.000.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses
Precio documentación: $ 80.
Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas
e.18|9 Nº 6.011 v.1º|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11868-L-1973)

Licitación Pública Nº 5984 para adjudicar la provisión de Máquinas de Escribir (manuales y eléctricas) $ 810.000.00.
Precio pliego: $ 30,00
Presentación propuestas: 8 de octubre de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|9 Nº 6.059 v.1º|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3873-1º|1973)

Licitación Pública Nº 523|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 5. Tramo: Beruttì, Límite con La Pampa. Sección: Km. 421 - Km. 450 (bacheo de calzada y construcción de carpeta tipo concreto asfáltico en caliente). En jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.231.903,—. Depósito de garantía: $ 32.319,03. Precio pliego: $ 100.00. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 25 de octubre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.10|9 Nº 5.758 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9487-L-1973)

Licitación Pública Nº 522|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 22. Tramo: General Roca-Cipolletti (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 2.660.651,00. Depósito de garantía: $ 26.606,51. Plazo de obra: 6 meses. Precio pliego: $ 50,00.
Presentación propuestas: 1º de octubre de 1973 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.10|9 Nº 5.759 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 10.202-L-1973

Licitación Pública Nº 526|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 — Tramo: Villa Regina-General Roca (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 3.336.024. Depósito de garantía: $ 33.360,24. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 15 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|9 Nº 5.970 v.5|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 7.746-18º-1973

Licitación Pública Nº 525|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11 — Tramo: Margarita Belén-Puerto Velaz — Sección: km. 1.040 — km. 1.103 (tratamiento bituminoso superficial, tipo simple); en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $ 1.610.313. Depósito de garantía: $ 16.103,13. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 11 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|9 Nº 5.971 v.5|10|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

L. Pública Nº 20: Adq. de bastidores, crucetas, vínculos, etc., de hormigón armado.
Apertura: 15 de octubre de 1973, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Retiro de pliegos: Of. de Compras; Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.
e.25|9 Nº 6.175 v.1º|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 123|73. — Provisión parcial, montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles Estación Transformadora "Concordia" (Provincia de Entre Ríos).
Presupuesto oficial: $ 6.280.000.
Valor del pliego: $ 400. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 28 de noviembre de 1973, a las 15 horas.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.24|9 Nº 6.118 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GCIA. REGIONAL NORESTE

Licitación Pública Nº 2|72. — Adq. de un Autoelevador capacidad de 4.000 kg. aprox., elevación normal de uñas de 3 a 3,60 mts., velocidad de elevación en vacío 36 mts. p.m. cargado 30 mts. p|minuto. descenso controlado hidráulicamente; dirección hidráulica; techo protector del conductor; parrilla de defensa delantera. pluma con gancho giratorio, pala mecánica o hidráulica, clamps fijo y giratorio, o similar agregando folletos y especificaciones técnicas los proponentes.
Apertura: 15 de octubre de 1973, a las 11.30 horas
Valor del pliego: $ 10,— Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Of. de Contaduría, calle Junín 1240 ciudad de Corrientes, de 8 a 12 horas, en días hábiles.
e.24|9 Nº 6.119 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE
L. Pública Nº 7|73

Para la "Remodelación de locales para la instalación de pabellón sanitario, vestuario y varios de Redes, en el Centro Distribución Rosario", ciudad de Santa Fe.
Presupuesto: $ 59.547,23.
Apertura: 15 de octubre de 1973, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Ofic. de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.
e.24|9 Nº 6.121 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 119|73. — Prov. tester, amperímetros, miliamperímetros, voltímetros para tableros, wattímetros, brazos de sincronización, y pinzas universales p|mediciones de Volt-Amper.
Apertura: 19 de octubre de 1973, — Hora 12.30.
L. Pública Nº 120|73. — Prov. de cargadores autorregulados, para baterías Cadmio-Niquel.
L. Pública Nº 121|73. — Prov. repuestos para grupo General Motors (inyectores, elementos bombeantes, toberas, resortes, anillos de goma, bujes, bielas, equipos motrices, juego cojinetes, válvulas escape, asientos p|válvulas, bomba de agua, retenes, bulones de biela, manómetros, filtros, correas, etcétera).
Apertura: 24 de octubre de 1973. — Hora 12 y 12.30. respectivamente.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Avenida Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
e.24|9 Nº 6.120 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
L. Pública Nº 19

Para la adquisición de baldosas y mosaicos.
Apertura: 16 de octubre de 1973, a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, en días hábiles, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.
e.24|9 Nº 6.122 v.28|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 30, Nº 718|73: Adq. ánodos para protección catódica.
Apertura: 5-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 723|73: Adq. soda cáustica.
Apertura: 16-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 724|73: Adq. medidores de caudal.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 725|73: Montaje de tres (3) hornos calentamiento petróleo.
Apertura: 26-10-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 20, Nº 727|73: Adq. tubos de acero al carbono.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 731|73: Adq. tubos de acero para intercambiadores.
Apertura: 23-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 732|73: Adq. grúa autotransportable sobre rodado neumático, con pluma telescópica con giro de 360º.
Apertura: 5-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 733|73: Adq. máquina cargadora frontal.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 734|73: Proyecto completo, provisión y montaje para el equipamiento de la subestación transformadora "El Medanito II" de 18.000 kva. Relación 132|35 - 33 Kv., Area Catriel, Pcia. de Neuquén.
Apertura: 31-10-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 25, Nº 736|73: Adq. equipos para instalación sistema alarma.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 737|73: Adq. barras de sondeo extrapesadas.
Apertura: 23-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 752|73: Adq. medallas de oro.
Apertura: 15-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 738|73: Adq. hidrogrúa e hidroelevador.
Apertura: 26-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 739|73: Adq. repuestos para guinches Wulfel y Wilson.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 740|73: Adq. repuestos para motor Mercedes Benz Maybach M B 820 Bb.
Apertura: 12-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 744|73: Adq. tanques subterráneos horizontales.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 745|73: Adq. amoníaco industrial.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 746|73: Adq. repuestos para motor Ingersoll Rand.
Apertura: 15-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 747|73: Adq. instrumentos para mediciones eléctricas.
Apertura: 24-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 749|73: Adq. cañones de punzamiento.
Apertura: 30-10-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.19|9 Nº 6.032 v.2|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.737: Adq. medidores industriales.
Apert.: 29|10|73, 10 horas.
Valor: $ 1.500.
Nº 8.741: Adq. pistones motrices fundición de aluminio.
Apert.: 30|10|73, 10 horas.
Valor: $ 75.
Nº 8.742: Adq. 7 camiones tractores, destinados al remolque de tanques piga-ses licuados de petróleo.
Apert.: 25|10|73, 11 horas.
Valor: $ 250.
Nº 8.743: Transp. cilindros e|Ptas. San Lorenzo y|o Destilería Esso, Campana y Pergamino.
Apert.: 17|10|73, 10 horas.
Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.24|9 Nº 6.123 v.3|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8|732: Contr. 1) ómnibus p|transp. personal: Pta. Medanito. Apert.: 22|10|73, 11 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.736: Contr. mano de obra para fabricación 90.000 m. caños de acero de 609,6 m. (24") diámetro exterior. Apert.: 15|10|73. 11 horas. Valor: $ 20.
Adquirir documentación. Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.18|9 Nº 6.021 v.27|9|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 31 de octubre de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 67|73 por puntales hidráulicos.
Informes y pliegos, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.25|9 Nº 6.176 v.4|10|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12 DIM—73, hasta el día 16 de octubre de 1973, a las 18.00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de terminación del edificio postal para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Cutral-Co (provincia del Neuquén).
Las ofertas se recibirán en la Cabecera del Distrito 22 —oficina Despacho— 2º piso, sita en la calle Santa Fe esq. B. Rivadavia, Neuquén (Capital), donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas.
Para adquirir los pliegos y realizar consultas, concurrir a la dirección antes citada o bien en la localidad de Cutral-Co o en la oficina Registro Técnico Corrientes 132, 4º piso (local 460 Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos 500.000.—
Importe de garantía: pesos 5.000.—
Valor del pliego: pesos 100.—
El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 5.933 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 221-P|73

Vto.: 11 de octubre de 1973 a las 12.30 horas. Provisión de cajas para cámara tipo vereda.
Valor del pliego: $ 180.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.21|9 Nº 6.081 v.4|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 192-P|73

Vto.: 4 de octubre 1973 a las 10,30 hs. por la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas y de sumar y calcular eléctricas.
Valor del pliego: $ 100.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 14|9 Nº 5.932 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 213—E|73

Vto.: 18|10|73, a las 9.30 horas, por la construcción del nuevo Edificio "Gral. Villegas", a erigirse en el terreno circunscripto por las calles: Alberti, Gral. Belgrano, Mariano Moreno y Gral. Arenales, de Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 1.726.000,00.
Valor del pliego: $ 250,00.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestro Oficina Telefónica de la localidad de Gral. Villegas sita en la calle Rivadavia número 645, provincia de Buenos Aires.
e. 14|9 Nº 5.931 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 205-P|73

Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 11.30 horas.

Provisión de Capacitores y Resistencias.

Valor del pliego: $ 60.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|9 Nº 5.910 v.26|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|73

Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 10.30 horas.

Adquisición de Medidor y Generador Atenuador y Caja de Atenuador.

Valor del pliego: $ 160.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|9 Nº 5.909 v.26|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 218-P|73

Vto.: 4 de octubre 1973 a las 11,30 horas. "Provisión de bloques terminales, mangos de microteléfonos y retén de vástagos".

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|9 Nº 5.947 v.27|9|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OFICINA DE COMPRAS
(Expediente Nº 264|73)

Licitación Pública Nº 3|73. — Adquisición de equipo copiador. Apertura: 4|10|73, a las 15 horas, en 25 de Mayo 459. P.B., Capital, lugar donde podrán retirar pliegos y efectuar consultas. — El Jefe de la Delegación Administración.

e.25|9 Nº 6.173 v.26|9|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.207|1971

Electrobombas, tablero, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos.

Apertura: 30|10|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

Pliegos: En dicho lugar y en la Divisional San Juan, calle Ignacio de la Rosa 272, San Juan y distrito Reconquista, calle Alvear 657|67, Santa Fe.

Depósito de garantía: Partida 1 pesos 2.178 Ley 18.188 y Partida 2 $ 780 Ley 18.188.

e.24|9 Nº 6.105 v.28|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5058, hasta el día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de Grúas Hidráulicas Autopropulsadas, de Ind. Arg., de 7 a 8 ton. de capacidad (cat. 5).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 25.

Pago del mismo, en el 3er piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.17|9 Nº 5.935 v.26|9|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.
E. L. M. A. S.A.

Llama a licitación pública internacional Nº 1|73 para la construcción de hasta 12 buques cargueros multipropósitos de tipo series impuestos internacionalmente. Valor estimado de la contratación: u$s. 100.000.000. Apertura de ofertas: 22 de noviembre de 1973, 15 horas. Valor del pliego: u$s. 1.000.

Consultas y venta de pliegos en Departamento Abastecimiento, División Compras, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.25|9 Nº 6.177 v.8|10|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 50|73

Adquisición de grilletes.

Fecha de apertura: El día 8 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Capital Federal.

Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.24|9 Nº 6.125 v.28|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 51|73

Adquisición de toberas.

Fecha de apertura: El día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Capital Federal.

Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.24|9 Nº 6.126 v.28|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|73: (Nuevo llamado). Repuestos para motores Deutz y Atlas Polar.

Fecha de apertura: El día 23 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.21|9 Nº 6.082 v.4|10|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 37|73. (Nuevo llamado). Adquisición cabo de polipropileno.

Fecha de apertura: El día 11 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|9 Nº 6.060 v.2|10|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 49|73: Reparación caldera y máquina remolcador "Skua".

Fecha de apertura: El día 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, simultáneamente en Capital Federal y en Necochea.

Lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, y en Necochea en la Agencia Marítima Repetto, sita en Avda. Pellegrini 2370.

Retiro de pliegos: En Capital Federal: Corrientes 389, Sección Compras, piso 1º días hábiles de 11 a 16 horas. En Necochea: Avda. Pellegrini 2370, Agencia Marítima Repetto.

Valor del pliego: $ 100.

e.13|9 Nº 5.922 v.26|9|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 3670|73
Resolución Nº 1479|73

Llámese a Licitación Pública Nº 1.113, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de octubre de 1973, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, por la provisión de: Cuarenta (40) soldadoras eléctricas estáticas, con destino a escuelas dependientes.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25|9 Nº 6.135 v.26|9|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Dirección Gral de Administración
Expediente Nº 3671|73
Resolución Nº 1.478|73

Llámase Licitación Pública Nº 1.114, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, por la provisión de: cuarenta (40) cepilladoras para madera y veintidós (22) sierras sinfín, con destino a escuelas dependientes.

Consultas y entregas de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 24|9 Nº 6.108 v. 3|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL
Departamento Comedor Universitario
Licitación Privada Nº 02
Expediente Nº 348

Llámase a Licitación Pública Nº 02 para el día 3 de octubre de 1973, a las 11 horas, para la provisión de carne vacuna, con destino al Departamento Comedor Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario por el período octubre-diciembre 1973.

Los oferentes deberán presentarse en el Departamento Contabilidad. División Compras, Urquiza 2050, Rosario, donde podrán solicitar los pliegos correspondientes. — Departamento Contabilidad.

e.25|9 Nº 6.136 v.26|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Expediente Nº 19.672|2
Licitación Pública Nº 31

Obra: HNC. 19 Rehabilitación Salas del Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 31 hasta el 22 de octubre de 1973 a las 10 horas, para contratar por el "sistema de ajuste alzado" la construcción de la obra: HNC. 19 - Rehabilitación Salas del Hospital Nacional del Centenario.

Las ofertas se recibirán en la Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. En esa misma dependencia podrán durante los días laborables, de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.

Valor de Pliego: $ 100.

Presupuesto Oficial: $ 723.000.

Importe de la Garantía de Oferta: pesos 7.230.

e. 17|9 Nº 5.986 v. 1º|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA

Llama a Licitación Pública Nº 3-973 para la adquisición de lo siguiente: Microscopios, Lupas, Micrótomo y Proyector Epidiascopio. El acto licitario se llevará a cabo el 18|10|973, a horas 10, en División Administrativa, Ayacucho 491, S.M. de Tucumán.

Por antecedentes recurrir a la División mencionada o a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), Avda. de Mayo 1157, Buenos Aires.

Firmado: Antonieta Ana Di Risio de Bollero, Delegada Administrativa.

e.20|9 Nº 6.065 v.26|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 248.409|71

En la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Pergamino.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Pergamino", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón número 329, piso 2º Capital Federal, hasta las 18 horas del 5 de octubre de 1973.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El Gerente de Administración.

e. 24|9 Nº 6.109 v. 29|9|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 648|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 18 de octubre de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División

Las necesidades se refieren a: Adquisición de drogas en el exterior. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.25|9 Nº 6.137 v.26|9|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA - PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 10 de octubre de 1973 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Avenida Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras), donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: rollos de películas Ft. negativa, Catéteres, etc., a proveer durante el presente Ejercicio 1973.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.25|9 Nº 6.178 v.26|9|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para el día 5 de octubre de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 19 de setiembre de 1973. — El Director.

e.19|9 Nº 6.036 v.28|9|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DELEGACION VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. SV Nº 12.943|73 Cde. 1
Licitación Pública Nº 1684.

Llámase a licitación pública por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción de 1690 unidades de vivienda de dos, tres, cuatro y cinco dormitorios, colectivas, distribuidas en dieciséis edificios de planta baja y diez pisos cada uno, y setenta y dos edificios de planta baja y tres pisos cada uno, incluyendo servicios de infraestructura y equipamiento comunitario, correspondientes al Sector 1. Conjunto Habitacional Villa Corina, a emplazarse en la localidad del mismo nombre, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, obra Nº 41, del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas.

Presupuesto oficial: Ciento treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil un pesos ($ 133.466.001,—).

Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Oficina de Pliegos e Informes de la Gerencia de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, Oficina 2670, Capital Federal, hasta las 16 horas, del día 29 de octubre de 1973. — Costo del pliego: $ 1.500.—.

e.17|9 Nº 5.998 v.5|10|73

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte. Nº 88|73
Licitación Pública Nº 01|73

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de ocho (8) máquinas de escribir eléctricas y treinta y una (31) máquinas manuales.

Apertura de ofertas: Día 17 de octubre de 1973, a las 15,30 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros, de 13 a 20 horas, H. Yrigoyen 1844, Capital Federal.

e.25|9 Nº 6.179 v.27|9|73